

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **65774296**

CABEZAS GUTIERREZ
APELLIDOS

DELLY LUCIA
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **12-ABR-1977**
ROVIRA
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58

ESTATURA

O+

G.S. RH

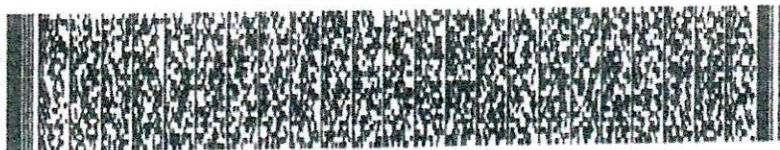
F

SEXO

27-ABR-1995 IBAGUE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-2900100-70087391-F-0065774296-20010420

2013601066A 02 087569156

3212303946

A 4

ACUERDO NUMERO 020 DE 1.994
(DICIEMBRE 10)

POR EL CUAL SE CREA EL CENTRO DE SALUD DEL VALLE DE SAN JUAN,
COMO ESTABLECIMIENTO PÚBLICO.

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JUAN,
TOLIMA, en uso de las facultades consagradas en
el Númeral 6.º del Artículo 313 de la Constitución
Nacional, y

CONSIDERANDO :

Que el Artículo 26 de la Ley 11 de 1986 ordena que las Entidades descentralizadas del Orden Municipal se sometan a las normas que con la ley y a las disposiciones que dentro de sus respectivas competencias rigen los Concejos y demás autoridades locales en lo inherente a su creación, características, organización, funcionamiento, régimen Jurídico de sus actos, inhabilitaciones, incompatibilidades y responsabilidades de sus Juntas Directivas, de los Miembros de éstas y de sus representantes Legales.

Que las Leyes: 10 de 1.990, 60 y 100 de 1.993, otorgan competencias al Municipio para la dirección y prestación de los servicios de Salud al primer nivel de atención, que comprende: Los Hospitales Locales, los Centros y Puestos de Salud.

ACUERDA :

ARTICULO 1o.- Créase el Centro de Salud del Valle de San Juan, como establecimiento Público Descentralizado del Nivel Municipal. Adscrito a la Alcaldía mientras se crea la Dirección Local de Salud. Una vez constituida, pasará a cargo de dicha dirección dotado de Personal Jurídico, patrimonio propio, con autonomía administrativa, en los términos de la Ley 10 de 1.990, de la Ley 60 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.

ARTICULO 2o.- DOMICILIO.- El domicilio del Centro de Salud del Valle de San Juan será el Municipio del Valle de San Juan y los efectos se entenderá como el Centro de Salud.

ARTICULO 3o.- OBJETIVOS.- El Centro de Salud del Valle de San Juan tendrá como objetivos: La prestación de los servicios de atención a las personas y el ambiente en sus fases de promoción, prevención, Tratamiento y rehabilitación en el primer Nivel de Atención, y en los términos establecidos por la Ley 10 de 1990 y sus decretos reglamentarios. Los servicios de Salud que funcionan en la Jurisdicción serán dependientes de Salud y tendrán un fondo especial de medicamentos y suministros de los centros de Prestación del Servicio.

ARTICULO 4o.- FUNCIONES.- Son Funciones del Centro de Salud del Valle de San Juan que ejercerá el Alcalde de conformidad con los Artículos 12 de la Ley 10 de 1.990, 2 de la Ley 60 de 1.993 y 126 de la Ley 10 de 1.993:

- a). Coordinar y supervisar la prestación del Servicio de Salud en el Municipio del Valle de San Juan.
- b). Programar para el Municipio la distribución de los recursos a la entidad para el cumplimiento de sus responsabilidades.
- c). Contribuir a la formulación y a la adopción de los planes, proyectos del sector Salud en su Jurisdicción, en armonía con Políticas, planes, y programas Nacionales o la Entidad Territorial correspondiente, según el caso.
- d). Sugerir los planes, programas y proyectos que se presenten a los planes y programas NACIONALES o de LA ENTIDAD TERRITORIAL correspondiente, según el caso.

- e). Estimular la participación comunitaria, en los términos señalados por la Ley y sus decretos Reglamentarios.
- f). Cumplir y hacer cumplir en su jurisdicción local, las políticas y normas trazadas por el Ministerio de Salud, de acuerdo con la adecuación hecha por la respectiva Dirección Seccional del Sistema de Salud.
- g). Desarrollar planes de formación, adiestramiento y perfeccionamiento del personal sector salud en coordinación con las Entidades Especializadas del mismo sector o por las del sector educativo poniendo especial énfasis en la integración Docente- Asistencial y en la administración y mantenimiento de la Entidad y de sus dependencias.
- h). Promover la integración funcional.
- i). Ejercer las funciones que expresamente le delegue el Ministerio de Salud o las Direcciones Seccionales o Locales del Sistema de Salud.
- j). Administrar su presupuesto y asignar los recursos en atención a la calidad, cantidad y costo de los servicios programados, teniendo en cuenta el régimen tarifario definido en el Artículo 48 de la Ley 10 de 1990.
- k). Aplicar los sistemas de referencia y contra referencia de pacientes definidos por el Ministerio de Salud, la Dirección Nacional y Seccional de Salud. Sin embargo, cuando los costos del servicio así lo exijan, podrá celebrar contratos con Entidades que presten servicios de Salud, para establecer sistemas especiales de referencia y contra referencia.
- l). Organizar mecanismos para desconcentrar el sistema local de salud teniendo como unidad de referencia el Corregimiento, la comuna o la Inspección.
- ll). Diagnosticar en el estado de salud - enfermedad, establecer los factores determinantes y contribuir a la elaboración del Plan Local de Salud efectuando sus seguimientos y evaluación con la participación comunitaria que establece la Ley.
- m). Estimular la atención preventiva, familiar, extra hospitalaria y el control del medio ambiente.
- n). Controlar en coordinación con la entidad del Sector o de otros sectores que inciden en la salud los factores de riesgo referentes al estado de Salud - enfermedad de la población.
- ñ). Cumplir las normas técnicas dictadas por el Ministerio de Salud para la construcción de obras civiles, dotaciones básicas y mantenimiento integral de instituciones del Primer Nivel de atención o para lo Centro de Bienestar del Anciano.
- o). Cumplir y hacer cumplir las normas de orden sanitario previstas en la ley 9 de 1979 o Código Sanitario Nacional y su reglamentación.
- p). Desarrollar labores de Inspección, vigilancia y Control de sus dependencias e informar a las autoridades competentes sobre la inobservancia de las normas de obligatorio cumplimiento.
- q). Establecer, en coordinación con las entidades educativas los Campos y tiempos de práctica que deben proveerse en los planes de formación, en orden a garantizar la calidad de los servicios que se presten.
- r). Elaborar conjuntamente con las entidades de seguridad Social planes para promover y vigilar la afiliación de patrones y trabajadores a dichas Entidades, así como velar por el cumplimiento de las normas sobre seguridad industrial y salud ocupacional.
- s). Fijar y cobrar tasas o derechos por la expedición de permisos, licencias, registro y certificaciones.

ARTICULO 50. ESTRUCTURA BASICA ADMINISTRATIVA.- La Dirección y Administración del Centro de Salud del Valle de San Juan, estará a cargo de la Junta Directiva, el Director y el comité científico.

El Comité Científico será conformado por representantes de los Médicos y de los Profesionales en salud que presten sus servicios al Centro de Salud en las diversas áreas, niveles y especialidades, y tendrá como funciones, proponer, para su adopción, según el Reglamento, las de-

8 5

- 3 -

cisiones sobre los aspectos científicos y tecnológicos para la selección de procedimientos técnicos, planes y programas para adelantar labores de Control y evaluación de la prestación del servicio.

ARTICULO 6o. CONFORMACION DE LA JUNTA DIRECTIVA.- La Junta Directiva del Centro de Salud del Valle de San Juan, estará integrada por siete (7) Miembros, así: El Señor Alcalde Popular o su Delegado, quien la presidirá. b). El Jefe de la Dirección Local de Salud o su Delegado. c) Dos Representantes de los C.P.C. elegidos por y entre sus miembros de los cuales uno representará al Sector Rural y uno al Sector Urbano. d) Un Representante de sectores que inciden en el Sector Salud. e) Un Representante de gremios cuya actividad genere factores de riesgos para la Salud. f) Un Representante del Honorable Concejo Municipal.

PARAGRAFO.- El Director o Representante Legal del Centro de Salud asistirá a la Junta con derecho a voz, pero sin voto.

ARTICULO 7o. - FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Serán funciones de la Junta Municipal de Salud las siguientes:

- A) Apoyar las actividades de Planeación Local de Salud.
- B) Participar en el proceso de diagnóstico, programación, Control y evaluación de los Servicios de Salud.
- C) Proponer y Participar prioritariamente en los programas de atención preventiva, familiar, extrahospitalaria y de control del medio ambiente.
- D) Vigilar que las tarifas y cuotas de recuperación por prestación de servicios de Salud, correspondan a las condiciones socio-económicas de los distintos grupos poblacionales.
- E) Asesorar y vigilar el cumplimiento de los programas de subsidio a la demanda.
- F) Velar porque se cumpla el régimen de referencia y contrarreferencia de Usuarios. De los puestos de Salud sobre las actividades de Salud desarrolladas en cumplimiento del Plan Local de Salud.
- G) Supervisar y controlar el recaudo y utilización de los recursos locales que tienen destinación específica para la salud.
- H) Supervisar y Controlar el recaudo y utilización de los recursos locales que tienen destinación específica para la Salud.
- I) Estimular la participación comunitaria en los términos señalados por el Decreto 1416 de 1.990 y por las demás disposiciones que se adopten.
- J) Solicitar los informes necesarios con el fin de hacer seguimiento en términos de Control y evaluación, a la ejecución de los programas y proyectos de Salud contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal.
- K) Adoptar sus Estatutos y todas las reformas y adiciones que a ellos se introduzcan, conforme a las disposiciones aplicables.

- Centro de Salud, L) Determinar la estructura orgánica Interna del
- Entidad para producir LL) Autorizar al Representante Legal del Organismo o actos o celebrar Contratos.
- M) Aprobar los Planes y Programas de Funcionamiento e Inversiones y velar por su adecuada Ejecución y desarrollo.
- N) Aprobar el Presupuesto del Centro de Salud y las operaciones Presupuestales de Crédito.
- N) Definir los Servicios Prestados de Acuerdo con los Grupos de Población, su clasificación socio-económica y los grados de Complejidad.
- O) Regular el Funcionamiento del Fondo Especial de Medicamentos y Suministros.
- P) Aprobar la Planta de Personal y los Manuales de Cargos y Funciones y efectuar conforme a ellos los nombramientos, dando cumplimiento al régimen de carrera administrativa.
- Q) Informar periódicamente al comité de participación Comunitaria, a la Comunidad, a los trabajadores y Empleados sobre las decisiones adoptadas y el resultado de la Ejecución de los Planes y Programas.
- R) Presentar el Plan o programa de Salud a fin de que sea incluido por la respectiva Entidad Territorial en los Planes de Desarrollo.
- RR) Concertar y coordinar con otras dependencias del Sector y otros Sectores públicos y privados las actividades de atención a las Personas y al ambiente, teniendo en cuenta la integración funcional.
- S) Fijar los días y Horarios de atención según las necesidades de la comunidad, las normas de administración del Personal y el nivel obrando de complejidad.
- T) Hacer cumplir las disposiciones legales que rigen el Sistema de Salud, así como las decisiones de las direcciones nacional, Seccional y Local.
- U) Las demás que legalmente le correspondan o que se le atribuyan en los actos de creación y organización.

46

PARAGRAFO 10.- Ningún Miembro de la Junta Directiva podrá recibir remuneración por asistir a las reuniones.

PARAGRAFO 20.- El Secretario de la Junta Directiva, será designado por la misma Junta Directiva.

PARAGRAFO 30.- El Período de la Junta Directiva será de tres (3) años. El cambio de los miembros de la misma se regirá de acuerdo a los Estatutos que la reglamentan.

PARAGRAFO 40.- La Junta Directiva se reunirá cada vez en forma ordinaria y de manera extraordinaria cuando la convoque el Presidente de la Junta o el Director del Centro de Salud. Las decisiones se adoptarán por la Mayoría de los Miembros integrantes de la Junta. En todos los casos se requerirá la presencia del Director Local de Salud o de su delegado.

PARAGRAFO 50.- La denominación de los actos de la Junta se llamarán Acuerdos.

ARTICULO OCTAVO.- DEL DIRECTOR.- El Director del Centro de Salud del Valle de San Juan, es el representante Legal de la entidad y deberá cumplir como mínimo los requisitos exigidos por el Ministerio de Salud y será nombrado por el Alcalde.

ARTICULO NOVENO.- FUNCIONES DEL DIRECTOR.- A) Cumplir y hacer cumplir las Políticas que en materia de Salud rige el Ministerio de Salud, la Dirección Seccional y la Dirección Local de Salud. B) Planear, organizar, dirigir, coordinar, controlar, evaluar y ajustar las actividades del Centro y velar por la aplicación de un sistema de auditoría médica. C) Dirigir el diagnóstico y pronóstico del estado de salud de la población del área de influencia, interpretar sus resultados y definir las políticas, planes, programas y proyectos de salud. D) Representar legalmente al Centro de Salud en todos los actos técnicos y administrativos. E) Procurar la adaptación y adopción de las normas técnicas y modelos orientados a mejorar la prestación de los servicios de salud y velar por la validez científica de las técnicas y procedimientos utilizados en el diagnóstico y en el tratamiento. F) Aplicar el Sistema de referencia y contraferencia de pacientes. G) Promover la participación de la Comunidad en acciones de prevención y solución a los problemas de salud de la población en su área de influencia. H) Propiciar y desarrollar investigaciones de tipo aplicado tendientes a esclarecer las causas y soluciones a los problemas de Salud de la comunidad y promover la difusión de sus resultados. I) Fomentar el trabajo interdisciplinario y la coordinación intra e intersectorial. J) Presidir y/o participar en los diferentes comités del Centro a fin de lograr la unificación de criterios para compatibilizar los programas en los aspectos científicos, técnicos y administrativos. K) Promover la consecución oportuna de los recursos necesarios y la utilización racional de los disponibles. L) Ejercer las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo. M) Suscribir los Contratos que la Junta Directiva autorice y ordenar los gastos correspondientes.

PARAGRAFO 10.- El Comité Científico estará presidido por el Director del Centro y le corresponde cumplir las funciones previstas en el Numeral 8 del Artículo 19 de la Ley 10 de 1990 y las que se le fijan en el Reglamento.

ARTICULO DECIMO.- DEL PATRIMONIO.- El Patrimonio del Centro de Salud estará Constituido por:

- a). Las Transferencias del Fondo Local de Salud.
- b). Los bienes inmuebles que adquiera o le sean donados para el cumplimiento de sus fines.
- c). Los bienes muebles, enseres, vehículos y equipos destinados a su funcionamiento.
- d). Las participaciones, gravámenes, impuestos y rentas que le correspondan provenientes de los erarios y entidades Nacionales, Departamentales y Municipales.

e). Los auxilios y partidas destinadas a inversión, funcionamiento o pago de servicios personales originarios de la nación, departamento, municipio, entidades descentralizadas o del sistema nacional de salud.

f). Los auxilios o partidas concedidas por organismos nacionales e internacionales y por personas jurídicas, naturales, públicas o privadas.

g). Las donaciones y aportes de toda índole que recibe la entidad de organismos públicos o privados.

ARTICULO 110.- FACULTADES AL ALCALDE.- Autorízase al Señor Alcalde para efectuar el traspaso de los bienes a que hace referencia el artículo anterior.

ARTICULO 120.- TRASPASO DE OTROS BIENES.- El Centro de Salud del Valle de San Juan, gestionará ante diferentes instancias del orden departamental, nacional e internacional el traspaso de otros bienes o aportes que legalmente le correspondan o que pueda arbitrar.

ARTICULO 130.- DEL PERSONAL.- El Estatuto de Personal que regirá es el -
previsto en el Capítulo IV de la Ley 10 de 1.990 y demás -
normas que lo reglamenten.

ARTICULO 140.- DEL CONTROL FISCAL.- El Control Fiscal de los Bienes y Recursos de la Entidad será efectuado por el Ente Fiscalizador del Municipio, conforme a las normas y disposiciones que para los Institutos Descentralizados del Municipio se determine en el código Fiscal.

El Régimen de inhabilidades e incompatibilidades aplicable al Centro de Salud del Valle de San Juan, es el estipulado en el Estatuto de Contratación Administrativa del Municipio y por analogía el establecido en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes.

ARTICULO QUINCE.- El Señor Alcalde podrá delegar en el Director del Centro de Salud, previa la expedición del acto administrativo correspondiente, algunas de las funciones señaladas en el artículo cuarto (4) del presente Acuerdo.

ARTICULO 160.- El Centro de Salud del Valle de San Juan, debido a su escaso desarrollo institucional, no tendrá todavía la estructura administrativa establecida en el Artículo 19 de la Ley 10 de 1.990.

ARTICULO 17.- El Presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Honorable Concejo del Municipio del Valle de San Juan, Tolima, a los diez (10) días del mes de Noviembre de Mil Novecientos noventa y cuatro (1.994).

El Presidente,

ENRIQUE LUIS DIAZ

La Secretaria,

NEYLA FABIOLA GUSTAVARA BARRERO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DEL VALLE

DE SAN JUAN TOLIMA

HACE CONSTAR :

Que el Acuerdo POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CENTRO DE SALUD DEL VALLE DE SAN JUAN, TOLIMA, COMO ESTABLECIMIENTO PUBLICO, sufrió primer debate en la Comisión Accidental del Plan integrada por la Mesa Directiva; que sesionó en el Recinto Oficial del Honorable Concejo el día Miércoles 7 de Diciembre de 1.994, y el segundo debate el día diez (10) de Diciembre de 1.994 en sesión Plenaria; dando cumplimiento al Artículo 73 de la Ley 136 de 1.994.

Dado en el Honorable Concejo Municipal del Valle de San Juan, Tolima, a los diez (10) días del mes de Diciembre de Mil Novecientos noventa y cuatro (1.994).

NEYMAR TABIOLA GUAYARA BARRETO
Secretaria Concejo Municipal





HOSPITAL VITO FASAEI GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E
NIVEL I
NIT. 809.000.383-0
VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA

ACUERDO No. 003 DE 2024
(Octubre 11 de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL VITO FASAEI GUTIERREZ PEDRAZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA"

La Junta Directiva del HOSPITAL VITO FASAEI GUTIERREZ PEDRAZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA, en ejercicio de las facultades Constitucionales, legales y estatutarias, y especialmente las conferidas por el Decreto 1876 de 1994 y

CONSIDERANDO

Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo 111, Título 11 del Libro 11 de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que el HOSPITAL LOCAL VIO FASAEI GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E. del municipio de Valle de San Juan - Tolima, fue creado mediante Acuerdo No. 027 del 26 de Noviembre de 1997, expedida por el Honorable Concejo Municipal de Valle de San Juan, como una entidad pública descentralizada del orden Municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

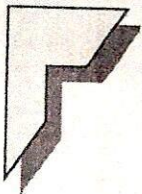
Que de conformidad a lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y en el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, se indica que una Empresa Social del Estado aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Que no obstante estar regulada por el derecho privado, la Ley 1150 de 2007 artículo 13, estableció que las entidades públicas no sometidas al estatuto general de la contratación pública, estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, el cual en principio se encuentra previsto en el artículo 80 de la ley 80 de 1993 y se aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Calle 4 No. 4 - 05 Barrio Centro - 3212303846

Mail: gerencia@hospitalvitofasael.gov.co

"SU SALUD EN BUENAS MANOS"



HOSPITAL VITO FASAEEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E
NIVEL I
NIT. 809.000.383-0
VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA



Que el artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y que se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones. Igualmente establece que las autoridades administrativas deberán coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado y que la administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que mediante Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013 se fijan los lineamientos para que las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual conforme al Artículo 76 de la ley 1438 de 2011.

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 1440 de 2024 "Por medio de la cual se modifica la Resolución 5185 de 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual", con el fin de precisar algunos de los lineamientos dados, los cuales harán parte del Estatuto de Contratación de las Empresas Sociales del Estado, en especial en lo que hace referencia a la contratación de proyectos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica, cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación.

Que la referida Resolución introduce modificaciones clave a la Resolución 5185 de 2013, en cuanto a los lineamientos para la adopción del estatuto de contratación por parte de las Empresas Sociales del Estado (ESE). Estas modificaciones se centran en la fase de planeación y selección de contratistas, destacando la necesidad de mayor transparencia, eficiencia y cumplimiento de los principios de selección objetiva en los procesos contractuales, especialmente en proyectos financiados con recursos del Presupuesto General de la Nación.

Que en el mismo sentido, la Resolución 1440 de 2024 estipula que la interventoría de proyectos de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura debe ser contratada a través de convocatoria pública, garantizando la imparcialidad y la supervisión adecuada de estos procesos; por lo que la citada Resolución detenta a la ESE a ajustar el Estatuto de contratación y asegurar la publicación de estos documentos para acceso público, reforzando la transparencia y el buen uso de los recursos públicos en la contratación estatal.

Que desde la vigencia fiscal 2022, año en el cual se adopta el Estatuto de Contratación, hasta la vigencia fiscal 2024 se han generado cambios normativos y nuevas necesidades de la entidad que deben ser tenidos en cuenta para garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación del **HOSPITAL LOCAL VITO FASAEEL GUTIERREZ PEDRAZA ESE, DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA**.

Que es deber de la Junta Directiva del **HOSPITAL VITO FASAEEL GUTIERREZ PEDRAZA ESE**, introducir las reformas o modificaciones al Estatuto de Contratación y a partir de ello adoptar el nuevo Estatuto de contratación. Por ende, es imperativo implementar un manual integral como un documento dinámico, susceptible y accesible a los cambios y modificaciones que se pueden desprender de correcciones, observaciones, normas y ajustes a las políticas institucionales dentro de los estándares de calidad.



HOSPITAL VITO FASAEEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E
NIVEL I
NIT. 809.000.383-0
VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA



Que, en consecuencia, a través del estatuto de contratación, la empresa debe definir y adoptar normas, procedimientos y trámites que garanticen racionalidad en el uso de los recursos, eficiencia en la atención de sus responsabilidades y transparencia de sus actuaciones.

Que, en mérito de lo expuesto, la Honorable junta directiva del **HOSPITAL LOCAL VITO FASAEEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E. DE VALLE DE SAN JUAN**,

ACUERDA

TÍTULO I
ASPECTOS GENERALES

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. DEROGATORIA Y ADOPCIÓN: Derogar actos administrativos que le sean contrarios, demás normas internas contrarias, y adoptar el estatuto de contratación del **HOSPITAL VITO FASAEEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E.** del municipio de Valle de San Juan del Departamento del Tolima.

ARTÍCULO 2. OBJETO DEL MANUAL: El presente manual, tiene por objeto fijar las reglas generales y especiales que deben ser tenidas en cuenta en la etapa precontractual, contractual y post contractual para el total cumplimiento de todas las funciones de la E.S.E señaladas en los estatutos y demás normas constitucionales y legales, adoptando principios, reglas y procedimientos de obligatorio cumplimiento por parte de los servidores públicos de la E.S.E, los contratistas y los demás actores en la contratación.

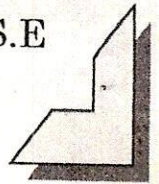
ARTÍCULO 3. REGIMEN DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E: El régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado es el régimen privado, conforme al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993. Sin embargo, teniendo en cuenta el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, todas las Empresas Sociales del Estado deben aplicar los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y sujetarse a los lineamientos fijados en la Resolución 5185 de 2013.

Parágrafo: El Hospital hará uso de las cláusulas exorbitantes con el fin de evitar la paralización o la afectación grave del servicio público las cuales se regirán por lo establecido en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública.

ARTÍCULO 4. FINES DE LA CONTRATACIÓN: La actividad de la contratación del **HOSPITAL VITO FASAEEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA** estará enfocada al cumplimiento de la continua y eficiente prestación del servicio público en salud a su cargo y de su planeación estratégica.



HOSPITAL VITO FASAEEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E
NIVEL I
NIT. 809.000.383-0
VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA



ARTÍCULO 5. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: Considerando los múltiples requerimientos y necesidades de las diferentes áreas del **HOSPITAL VITO FASAEEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E**, determinadas por la Gerente de la Empresa, se debe estructurar el plan anual de adquisiciones, en el que se debe indicar la lista de bienes, obras y servicios que se pretenden realizar durante el año. Así mismo debe precisarse el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales se pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista y la fecha aproximada en la cual se inicia el proceso de contratación.

Este plan se debe elaborar siguiendo los lineamientos y mediante los formatos previstos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, se realizará la programación de los presupuestos de funcionamiento e inversión, en el último mes del año anterior a la respectiva vigencia y en el primer mes de la misma vigencia, incorporando esta información para el plan anual de adquisiciones respectivo dependiendo de los montos aprobados en los presupuestos de corto y largo plazo.

ARTÍCULO 6. DEPENDENCIAS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE ADQUISICIONES: La identificación de necesidades de bienes, obras y servicios, así como la cantidad y el valor, es un proceso que requiere del apoyo donde participan diferentes áreas del **HOSPITAL VITO FASAEEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E**, así como los órganos asesores creados para el proceso, los que se señalan en este manual y los que correspondan, siendo responsables de cumplir y hacer cumplir el presente instrumento normativo.

El grupo, área, dependencia solicitante de la contratación, con el apoyo de la oficina jurídica, tiene a cargo la definición de necesidades, requerimientos y especificaciones técnicas que deben regir el proceso de selección del contratista, la evaluación de los criterios técnicos y económicos de selección, así como las condiciones de ejecución del contrato. Por lo tanto, esta información es de su absoluta responsabilidad, la cual se encuentra en cabeza de una dependencia o grupo de la entidad.

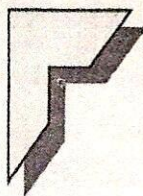
De otra parte, cuando dos o más dependencias hagan parte de una misma solicitud de contratación, el estudio previo y demás documentos pueden ser suscritos por todos los solicitantes o una o algunas de las dependencias involucradas.

ARTÍCULO 7. COMITÉ DE COMPRAS, ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES: Créase el Comité de Compras adquisiciones y contrataciones el cual estará integrado de la siguiente manera:

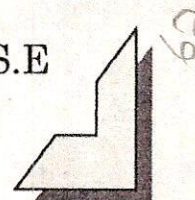
INTEGRANTES CON VOZ Y VOTO:

- 7.1. Gerente, quien lo preside
- 7.2. Profesional Universitario o quien haga sus veces, quien será el Secretario Técnico
- 7.3. Servidor Público y/o contratista idóneo para la necesidad.
- 7.4 Asesor Jurídico.
- 7.5 Asesor Contable

El comité podrá invitar a las reuniones a personas idóneas para emitir informes o conceptos técnicos, cuando quiera que se trate de contrataciones que por su naturaleza ameriten de conocimientos especializados.



HOSPITAL VITO FASAEEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E
NIVEL I
NIT. 809.000.383-0
VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA



ARTÍCULO 8. FUNCIONES DEL COMITÉ DE COMPRAS Y ADQUISICIONES.

- 8.1. Asesorar al ordenador del gasto en la toma de decisiones en relación con las necesidades de bienes y servicios al igual que la contratación para la adquisición de los mismos.
- 8.2. Asesorar al Gerente de la E.S.E para la elaboración del plan anual de adquisiciones.
- 8.3. El comité revisará que los términos de referencia realizados por la entidad reúnan las condiciones y estándares de calidad, tales como registro INVIMA, laboratorios reconocidos, fechas de vencimiento, certificado de calidad de bienes y servicios, y demás calidades que deban reunir de acuerdo con la normatividad vigente.
- 8.4. Servir como organismo de consulta sobre los estudios económicos, técnicos y jurídicos de las ofertas presentadas por los proveedores.
- 8.5. Velar porque el Plan Anual de Adquisiciones se publique en el Sistema de Contratación Pública SECOP II, a más tardar el 31 de Enero de cada vigencia.
- 8.6. Las demás que estén relacionados con temas de Contratación de bienes y/o servicios.

ARTÍCULO 9. CREACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR DE CONTRATACIÓN: El comité de contratación intervendrá en los procesos de selección recomendando al ordenador del gasto la adjudicación, suscripción del contrato con el oferente, cuya propuesta resulte más favorable para los intereses de la E.S.E. Serán miembros del Comité:

1. Evaluador jurídico.
2. Evaluador financiero.
3. Evaluador técnico.

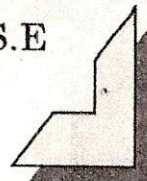
Parágrafo. El comité evaluador podrá ser conformado por funcionarios y/o contratistas del Hospital que resulten idóneos.

ARTÍCULO 10. FUNCIONES DEL COMITÉ EVALUADOR DE CONTRATACIÓN. El comité evaluador de contratación del HOSPITAL VITO FASAEEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E tendrá las siguientes funciones:

- 12.1. Asesorar al Gerente en las etapas del proceso contractual de la convocatoria pública.
- 12.2. Proyectar las respuestas a observaciones que se realicen dentro del proceso.
- 12.3. Brindar asistencia y asesoría al Gerente en el análisis y evaluación de las ofertas presentadas dentro de los diferentes procesos.
- 12.4. Requerir el concepto técnico que respalde el proceso de selección, así como la existencia de disponibilidad presupuestal.
- 12.5. Asesorar al Gerente en la interpretación del presente estatuto de contratación, de los términos de los procesos de selección y de los contratos en particular cuando se presenten vacíos, dudas en su contenido.
- 12.6. Proyectar el informe de evaluación en la convocatoria pública.
- 12.7. Recomendar o no la adjudicación del proceso según el caso.
- 12.8. Recomendar al ordenador de gasto la suscripción de las adiciones, modificaciones y prórrogas de los contratos o convenios.



HOSPITAL VITO FASAEEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E
NIVEL I
NIT. 809.000.383-0
VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA



ARTÍCULO 11. ACTAS DEL COMITÉ. De toda reunión del Comité evaluador de contratación del **HOSPITAL VITO FASAEEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E**, se levantará un acta en donde se consignará la fecha, orden del día, y recomendaciones del comité. Las actas serán suscritas por los miembros e invitados que según sea el caso, asistan. En las actas igualmente se establecerán las aclaraciones, salvamentos de voto, requerimientos, decisiones y demás acciones necesarias que den cuenta del normal funcionamiento de la E.S.E

ARTÍCULO 12. RÉGIMEN DE INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES APLICABLES A LA CONTRATACIÓN: En los procesos contractuales que adelante la empresa, se aplicará el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones, establecidas en la Constitución Política, las leyes en general, en especial artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 617 de 2000 y demás normas aplicables en materia de contratación y aquellas que las modifiquen, adicionen, aclaren o precisen, así mismo, se sujetarán a la aplicación de las cláusulas excepcionales al derecho común, cuando las autoridades competentes hayan ordenado o autorizado su inclusión. También se regirán por las normas especiales que en relación con cada servicio expidan los órganos competentes y por las disposiciones del Estatuto Anticorrupción y del Código Disciplinario Único, que les sean aplicables de acuerdo con la naturaleza jurídica de la empresa.

Para la verificación a ausencia de inhabilidades e incompatibilidades el HOSPITAL consultará a los oferentes en el sistema de Información de registro de sanciones y causas de inhabilidad de la procuraduría General de la Nación, Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la Republica, como también antecedentes judiciales, medidas correctivas suministradas por la Policía Nacional de Colombia y el Registro de Deudores Morosos REDAM.

CAPITULO II
PRINCIPIOS RECTORES DE LA CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 13. PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL: En desarrollo de su actividad contractual, el **HOSPITAL VITO FASAEEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E** cumplirá los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, los contenidos en la Ley 489 de 1998, los propios del Sistema General de Seguridad Social en Salud contenidos en el artículo 3º de la Ley 1438 de 2011, la resolución 5185 de 2013 y sus modificaciones, así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), o en las normas que lo modifiquen o lo sustituyan o en los reglamentos previstos por el Gobierno nacional y las distintas autoridades, en especial, los principios de: debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía y celeridad. Así mismo, deberán tener en cuenta el principio de planeación de conformidad con el siguiente desarrollo:

1. **Principio del Debido Proceso:** Las actuaciones contractuales de la Empresa Social del Estado se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.



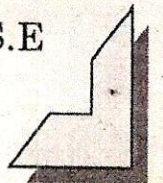
HOSPITAL VITO FASAEEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E
NIVEL I
NIT. 809.000.383-0
VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA



2. **Principio de Igualdad:** El HOSPITAL VITO FASAEEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E, dará el mismo trato y protección a las personas e instituciones que intervengan en el proceso de contratación que realice, sin perjuicio de las acciones afirmativas fundadas en el artículo 13 de la Constitución Política, garantizando la selección objetiva del ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca.
3. **Principio de Imparcialidad.** El proceso de contratación se deberá realizar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin discriminación alguna y sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.
4. **Principio de Buena fe:** Se presumirá el comportamiento leal y fiel de oferentes, contratantes y contratistas en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.
5. **Principio de Moralidad:** En el proceso de contratación, todas las personas están obligadas a actuar con rectitud, lealtad y honestidad.
6. **Principio de Participación.** El HOSPITAL VITO FASAEEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E, promoverá y atenderá las iniciativas de los ciudadanos, organizaciones y comunidades encaminadas a intervenir en los procesos de deliberación, formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública en el proceso de contratación.
7. **Principio de Responsabilidad.** El HOSPITAL VITO FASAEEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E y sus agentes asumirán las consecuencias por sus decisiones, omisiones o extralimitación de funciones en el proceso de contratación, de acuerdo con la Constitución, las Leyes y los reglamentos.
8. **Principio de la Transparencia:** El proceso de contratación es de dominio público, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo lo que tenga reserva legal.
9. **Principio de Publicidad.** El HOSPITAL VITO FASAEEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E dará a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, las actuaciones en el proceso de contratación, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información.
10. **Principio de Coordinación.** Las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales cuando su gestión contractual lo requiera, en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares.
11. **Principio de eficacia.** El HOSPITAL VITO FASAEEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E, buscará que el proceso de contratación logre su finalidad y, para el efecto, removerá los obstáculos puramente formales, se evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y se sanearán de acuerdo con las normas las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material.



HOSPITAL VITO FASAEEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E
NIVEL I
NIT. 809.000.383-0
VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA



12. **Principio de economía:** El HOSPITAL VITO FASAEEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E deberá proceder con austeridad y eficiencia en el proceso de contratación y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en las actuaciones y la protección de los derechos de las personas.
13. **Principio de celeridad:** El HOSPITAL VITO FASAEEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E impulsará oficiosamente los procedimientos contractuales e incentivará el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones; a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.
14. **Principio de planeación.** El HOSPITAL VITO FASAEEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E, debe hacer durante la etapa de planeación el análisis de la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgo del objeto a contratar. La empresa debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso.
15. **Principio de la autonomía de la voluntad:** Se entiende que las personas capaces de contratar con el HOSPITAL VITO FASAEEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E, se obligan a aceptar las normas y principios contenidos en el presente manual y a lo consignado en el texto particular y concreto de cada contrato. En virtud de este principio, en los contratos podrán incluirse modalidades, condiciones y en general las cláusulas o estipulaciones que la E. S. E. y el contratista consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, y sus estatutos, al orden público y a los principios y finalidades de este manual.
16. **Principio de Selección Objetiva:** En virtud de HOSPITAL VITO FASAEEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezca la E.S.E en los términos de referencia o sus equivalentes.

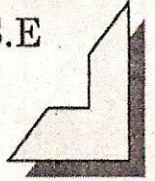
TÍTULO II
COMPETENCIAS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 14. DIRECCIÓN DE LA CONTRATACIÓN: De conformidad con la ley y los Estatutos Generales Internos, la competencia para ordenar y dirigir la contratación es del Gerente del HOSPITAL VITO FASAEEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E, o al funcionario que este designe previa delegación a través de acto administrativo motivado.

ARTÍCULO 15. DELEGACIÓN. La delegación para contratar deberá ser mediante acto administrativo y recaerá en cualquiera de los servidores públicos de la Empresa del nivel Profesional Universitario. Dicha facultad comprenderá la selección, adjudicación, suscripción, aprobación de pólizas y demás actuaciones relacionadas con la ejecución y liquidación de los contratos, considerados en el presente manual.



HOSPITAL VITO FASAEEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E
NIVEL I
NIT. 809.000.383-0
VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA



No obstante, la Gerencia podrá reasumir su competencia en cualquier tiempo y revisar los actos expedidos por el delegatario con su sujeción a las disposiciones legales.

La delegación puede ser:

20.1 Delegación Parcial: Será desde el inicio de las actuaciones precontractuales hasta la realización del estudio de ofertas, reservándose el Gerente la selección, suscripción, ejecución, terminación y liquidación del contrato.

20.2 Delegación Total: Incluye todas las etapas precontractual, contractual y pos contractual.

Parágrafo: Las anteriores delegaciones en ningún caso eximen al ordenador del gasto en su responsabilidad de esta materia.

ARTÍCULO 16. CONTRATISTA O CONTRATANTE: El HOSPITAL VITO FASAEEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E, podrá actuar como contratista o como contratante, para el ejercicio de su gestión social.

ARTÍCULO 17. CAPACIDAD PARA CONTRATAR. Son capaces para contratar con el HOSPITAL VITO FASAEEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E, las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales consideradas legalmente capaces por la normatividad vigente, quienes deberán demostrar su capacidad legal, habilidad, compatibilidad para contratar y acreditar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un año más, al tenor de las disposiciones vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO 18. CONTRATOS QUE REQUIEREN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA JUNTA DIRECTIVA: Los contratos que requieren autorización de la Junta directiva son:

- La contratación de empréstitos.
- La celebración de los contratos que comprometan vigencias futuras.
- La enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
- Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
- Concesiones.
- Compra de títulos valores.
- Contratos de sociedad y/o contratos de riesgo compartido.
- Contrato de donación de bienes inmuebles

Parágrafo 1: El gerente del Hospital sin importar la cuantía, no requerirá de autorización expresa de la Junta Directiva, cuando se requiera suscribir contratos o convenios interadministrativos para la prestación de servicios de salud, dotaciones, infraestructura, y en condición de contratistas para suscribir contratos de prestación de servicios de salud con los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud y exceptuados que actúen como Administradores de Planes de Beneficios tanto públicos como privados. Además, en la adquisición de medicamentos e insumos médicos no será necesaria la autorización de la junta directiva, toda vez que por la naturaleza y necesidad del contrato, podrán realizarse de manera directa por parte de la Gerencia.



HOSPITAL VITO FASAEEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E
NIVEL I
NIT. 809.000.383-0
VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA



Parágrafo 2: Tampoco requerirá autorización de la Junta Directiva de La ESE cuando se presente URGENCIA MANIFIESTA o por necesidad del servicio.

ARTÍCULO 19. DE LOS CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: Para efectos de contratación con el HOSPITAL VITO FASAEEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E en lo relativo a los consorcios y uniones temporales, se tendrá en cuenta lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 en su artículo 7°.

TÍTULO III
ASPECTOS PRELIMINARES

ARTÍCULO 20. PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO. El HOSPITAL VITO FASAEEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E para adelantar los proyectos y contratos, deberá ajustarse a los programas anuales de la empresa, a los objetivos y metas de éstos, y a las previsiones de recursos establecidos en su presupuesto. En todo caso la Empresa podrá celebrar contratos que tengan como finalidad el desarrollo del objeto social o el cumplimiento de sus funciones y actividades.

Antes de iniciar cualquier proceso de contratación será indispensable contar con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal, independientemente del monto de la contratación.

En la celebración de los contratos, sus adiciones o modificaciones a que se refiere este acuerdo, es requisito que existía la correspondiente aprobación presupuestal y la expedición de la correspondiente disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 21. ETAPA DE PLANEACIÓN: Es la etapa en la que se desarrollan todos los análisis, estudios y se definen los cronogramas y actividades a ejecutar con el fin de identificar las necesidades del HOSPITAL VITO FASAEEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E, en materia de contratación estatal, los procedimientos que aplicará, los tiempos de gestión, así como para establecer las condiciones de ejecución de los contratos y de los procesos de selección que se adelantarán, para el cumplimiento de la misión y de la visión institucional, en desarrollo del plan estratégico institucional, y con fundamento en la normatividad vigente. Sujeto a variación oferta contratación de la E.S.E.

La planeación del proceso contractual tiene como componentes básicos los siguientes:

- La elaboración del Plan Anual de Adquisiciones.
- La formulación de los estudios previos, y del sector.

ARTÍCULO 22. ETAPA PRECONTRACTUAL: Las actuaciones preparatorias, preliminares y previas a cualquier proceso de contratación, son realizadas por el área interesada en el mismo o que tiene la necesidad y se refieren a los documentos que se en los artículos posteriores. En tal sentido, resulta imperiosamente necesario tener en cuenta los términos mínimos para efectuar la radicación de solicitudes de contratación en el grupo de contratos, por parte de las diferentes dependencias o áreas de la entidad Hospitalaria.

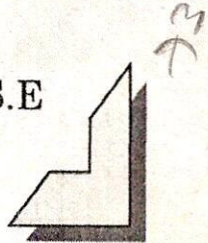
Calle 4 No. 4 -- 05 Barrio Centro - 3212303846

Mail: gerencia@hospitalvitofasael.gov.co

"SU SALUD EN BUENAS MANOS"



HOSPITAL VITO FASAEEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E
NIVEL I
NIT. 809.000.383-0
VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA



Las solicitudes deben contar con la totalidad de los documentos y requisitos que se establecen en el presente manual. Dichos documentos deben estar elaborados y sustentados en forma completa y correctamente.

ARTÍCULO 23. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO: Antes de tomar decisiones sobre cantidades, valor, especificaciones técnicas, hay que acudir a los estudios de mercado para determinar las condiciones partiendo de las necesidades previamente definidas por el área solicitante, comparándolas con los bienes y servicios que se ofrecen en el mercado, así como sus precios, con el fin de determinar el valor del presupuesto para la contratación.

Para tal efecto se puede acudir a las empresas o establecimientos de comercio, a quien se les puede solicitar cotización sobre los bienes, obras o servicios. Al menos se requerirá tener dos cotizaciones.

Parágrafo. En aquellos casos, donde no ha sido posible la obtención de las cotizaciones que trata este artículo, la entidad contratante podrá acudir al análisis histórico de compras efectuadas para establecer costo/beneficio del objeto a contratar.

ARTÍCULO 24. ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD: Los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos que sirven de soporte para la elaboración del contrato o de los términos de referencia en los procesos contractuales. El documento de estudios previos contendrá los siguientes requisitos además de los especiales para cada modalidad de selección:

30.1. La descripción de necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación: Es la expresión escrita y detallada de las razones que justifican el qué, el por qué y el para qué de la contratación. Para ello es necesario tener en cuenta que toda la actividad de la administración es reglada, es decir, la celebración de un contrato implica la habilitación legal para celebrarlo y competencia para suscribirlo, de acuerdo con las funciones asignadas en el ordenamiento jurídico.

En este punto se debe consignar la historia del por qué se necesita contratar y lo esperado con la contratación a celebrar, con la finalidad de justificar y soportar la inversión de los recursos del Estado, como evidencia de la debida planeación. Debe describirse la necesidad de realizar el proyecto y la contratación de servicios, obras y bienes, haciendo especial énfasis en los aspectos más relevantes, que expliquen de manera clara el entorno de la situación y enumeren los problemas, dificultades y complicaciones que se están presentando o que podrían llegar a presentarse en caso de no llevarse a cabo la contratación.

El análisis debe establecer los siguientes aspectos:

- La necesidad de la entidad que se pretende satisfacer con la contratación.
- Opciones que existen para resolver dicha necesidad en el mercado.
- Verificación de que la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad o inclusión de ésta a través del ajuste respectivo.
- Relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.



HOSPITAL VITO FASAEEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E
NIVEL I
NIT. 809.000.383-0
VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA



Descripción de cómo se puede llevar a cabo la solución a la necesidad planteada y, porqué se requiere específicamente el contrato identificado, esto es, relatar la conveniencia del tipo de contrato recomendado (mediante la ejecución de un proyecto, la realización de un estudio, diseño o pre-diseño o la contratación de un servicio).

30.2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, documentos técnicos para el desarrollo del proyecto: Los elementos esenciales del contrato que deben definirse son:

- **Objeto:** Es la forma en que el Hospital establece cuál es el bien, servicio u obra pública que pretende adquirir para satisfacer una necesidad, el cual deberá definirse de manera concreta, clara, detallada y teniendo en cuenta la modalidad del contrato a celebrar.

Para su elaboración se recomienda tener en cuenta: La identificación del tipo de contrato y los propósitos que se buscan con el proceso contractual, sin incluir cantidades, fechas o lugares específicos. También se recomienda evitar elaborar objetos largos que detallen las obligaciones del contrato o el alcance del mismo.

- **Alcance del Objeto Contractual:** En este punto se indica la fecha, el lugar, la cantidad de bienes, la población beneficiaria, y demás ítems de importancia.
- **Especificaciones técnicas:** La definición técnica de la necesidad y su correspondiente soporte, así como las condiciones del contrato a celebrar, deberán analizarse en el estudio técnico, estableciéndose con claridad, entre otros, los siguientes aspectos: posibilidades futuras de actualización de los bienes, su vida útil, la coherencia técnica con otras herramientas antes adquiridas, las calidades del personal técnico que debe prestar los servicios y demás elementos que afecten la satisfacción de la necesidad que motiva la contratación.
- **Servicios conexos:** entendidos como aquellos que se derivan del cumplimiento del objeto del contrato, como capacitaciones, mantenimientos preventivos y correctivos, soportes técnicos, entrega de manuales, instalación, transporte etc.
- **Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos:** En este punto se deja constancia de los requisitos que se deben reunir tanto por la entidad contratante como por el proponente adjudicatario para la ejecución del contrato.

Cuando el contrato incluye diseño y construcción se deben adjuntar los respectivos documentos técnicos, ejemplo: cálculos, planos, entre otros.

- **Partes Intervinientes:** Son quienes intervienen en la relación contractual. Todo contrato estatal es una relación jurídica conformada por dos extremos, en el que uno de ellos es una entidad estatal de las comprendidas en el artículo 2, numeral 1 de la Ley 80 de 1993. El otro extremo de la relación la

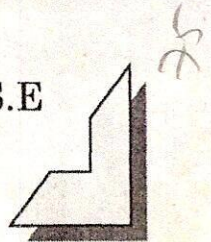
Calle 4 No. 4 - 05 Barrio Centro - 3212303846

Mail: gerencia@hospitalvitofasael.gov.co

"SU SALUD EN BUENAS MANOS"



HOSPITAL VITO FASAEEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E
NIVEL I
NIT. 809.000.383-0
VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA



constituye una persona natural o jurídica –de derecho público o privado-, nacional o extranjera, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad bajo cualquier modalidad prevista en la Ley. (Artículos 6 y 7 de la Ley 80 de 1993).

- Lugar de ejecución el contrato: Es el lugar geográfico o sede principal en el cual se habrán de desarrollar las obligaciones propias del contrato.
- Identificación del contrato que se pretende celebrar: Desde la elaboración de los estudios previos deberá realizarse el análisis sobre la naturaleza y características del objeto a contratar, con el fin de identificar de manera precisa el tipo de contrato a celebrar, que podrá ser uno de los enumerados de manera enunciativa en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los mencionados expresamente en la ley civil y comercial de conformidad con el artículo 13 del Estatuto Contractual o los que se deriven del principio de autonomía de la voluntad.
- Obligaciones de las Partes: Son los compromisos a cargo de las partes, los cuales deben estar justificados desde los estudios y documentos previos y que serán esenciales para el adecuado desarrollo y ejecución del objeto contractual.

30.3. Modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos: En todo proceso contractual deben indicarse las razones o argumentos de orden legal y reglamentario que justifican la selección del contratista, en los términos del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 teniendo en cuenta la modalidad de selección, así mismo, se deberá observar lo contemplado en la Resolución 5185 de 2013 y sus modificaciones emanadas del Ministerio de Salud.

Es esencial la determinación de la naturaleza contractual para poder precisar la modalidad de selección, pues el objeto del contrato, y ocasionalmente su cuantía, determinará la manera en que deba seleccionarse al contratista. Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se realizará por convocatoria pública sin importar la cuantía, siguiendo los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.

En los contratos de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación que se celebren como resultado de un proceso de convocatoria pública, la interventoría será contratada por convocatoria pública con una persona natural o jurídica independiente de la entidad contratante y del contratista.

30.4. Valor estimado del contrato y la justificación del mismo: Corresponde al costo económico que tendrá el bien o servicio objeto del contrato a celebrar, para lo cual es imperativo el contar con una correcta elaboración y análisis técnico que lo soporte, en el que deberá constar la realización de las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

Para efectuar un adecuado estudio de costos y mercado se debe tener en cuenta:

Calle 4 No. 4 – 05 Barrio Centro - 3212303846

Mail: gerencia@hospitalvitofasael.gov.co

“SU SALUD EN BUENAS MANOS”



HOSPITAL VITO FASAEEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E
NIVEL I
NIT. 809.000.383-0
VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA



- Análisis del sector: En esta etapa el Hospital, debe realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, de lo cual se debe dejar constancia en los documentos previos del proceso de contratación.
- Condiciones Comerciales. Se debe anotar la forma de pago, el tiempo de entrega, la validez de la oferta, el porcentaje de descuentos por pronto pago en caso de ofrecerse y la garantía en meses del producto ofrecido. Además, si es necesario se deben especificar todas las observaciones que los proveedores crean o tengan a cada requerimiento, como por ejemplo obras adicionales para la instalación de los bienes.
- Forma de Pago. Debe precisarse si se hará o no entrega de anticipo, pago anticipado, definir los porcentajes y determinar cómo se efectuarán los pagos al contratista (pagos parciales, pago único, mensual, bimensual entre otros).

Cuando se cuente con los recursos líquidos disponibles, en los contratos o convenios que celebre el Hospital se podrá pactar la entrega de anticipos y de pagos anticipados y su monto no podrá exceder el 25% del valor del respectivo contrato.

Todos los convenios y contratos que estipulen el desembolso de anticipo contemplarán también la forma como éste deberá amortizarse.

Para la constitución de anticipos deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

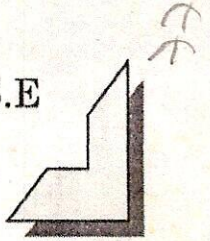
- El anticipo solo puede ser pactado en los contratos de tracto sucesivo.
- En los procesos de contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en los que la entidad beneficiaria y/o receptora estime otorgar recursos por concepto de anticipo o pago anticipado, de manera previa se deberá justificar técnica y financieramente la necesidad de pactar dicha figura, y presentarla para aprobación del Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Subdirección de Infraestructura en Salud, quien a su vez deberá expedir por escrito la aprobación o no del uso del anticipo o del pago anticipado. En caso de ser aprobada la figura del anticipo o pago anticipado, **el mismo no podrá superar el 15% del valor total del contrato**, así mismo la entidad beneficiaria y/o receptora deberá exigir al contratista previo al giro, la constitución de una fiducia.

30.5. Criterios para seleccionar la oferta más favorable: En cumplimiento de la selección objetiva del contratista, se deberán establecer criterios que serán objeto de evaluación y clasificación, los cuales permitirán concluir de manera precisa que la escogencia del contratista se realiza de acuerdo con el ofrecimiento más favorable para la entidad y los fines que ella busca. Dichos criterios no podrán determinarse al arbitrio o capricho de un funcionario público, sino acorde con los principios y criterios establecidos en el presente manual.

Así mismo, se establecerán los criterios de selección teniendo en cuenta los requisitos habilitantes en los procesos de contratación en forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato, es decir, que deberá



HOSPITAL VITO FASAEI GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E
NIVEL I
NIT. 809.000.383-0
VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA



atenderse a la relación entre el contrato que se pretende celebrar y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional.

Para ello, se deben indicar los requisitos habilitantes que deberán cumplir los proponentes y su forma de acreditación, teniendo en cuenta: a) el Riesgo del Proceso de Contratación; b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; c) El análisis del sector económico respectivo; y d) El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

30.6 El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo: El Hospital realizará un análisis que incluya la tipificación, valoración y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación. Se entiende que constituyen riesgos involucrados en la contratación todos aquellos eventos que pueden generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

El análisis de riesgos previsibles se hará siempre para todas las modalidades de contratación (sin excepción alguna), teniendo en cuenta el valor y la naturaleza del contrato, justificando su existencia o no para el caso. Para ello, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

En los estudios previos se deberán tipificar los riesgos que puedan presentarse en el Proceso de Contratación, con el fin de cuantificarlos y señalar el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, o la forma en que se recobrará el equilibrio contractual, cuando se vea afectado por la ocurrencia del riesgo.

Se debe entender que aquellos riesgos previsibles que no asuman directamente el Hospital corresponden a los contratistas, siempre y cuando hayan sido asumidos en la distribución del riesgo. El estudio adecuado de los riesgos le permitirá al Hospital hacer las previsiones del caso que conduzcan al éxito del proyecto. Así, para hacer un adecuado análisis de riesgos es imperativo que se examinen en el pasado qué tropiezos o dificultades han tenido en la ejecución de sus contratos, incluso la ejecución de contratos en el sector privado.

De igual forma, en aquellos contratos que por su objeto contractual no se encuentren riesgos previsibles, deberá justificarse así en los estudios previos.

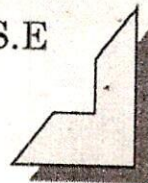
30.7. Las garantías que la Entidad contempla exigir en Proceso de Contratación: Estimados los riesgos previsibles, deberá establecerse como mitigar tales riesgos, de acuerdo con los términos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

En aquellos eventos donde no se exija garantía igualmente deberán justificarse las razones.

No serán obligatorias en:



HOSPITAL VITO FASAEEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E
NIVEL I
NIT. 809.000.383-0
VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA



- Los contratos de empréstito.
- Los contratos interadministrativos.
- Los convenios interadministrativos.
- Los contratos de seguro.
- Los contratos que se celebren con grandes superficies.
- Los contratos celebrados por contratación directa.

Sin embargo, la entidad hospitalaria podrá verificar si existe necesidad de exigirlos por su nivel y riesgo en cualquier cuantía.

Parágrafo: En los contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica, cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en las garantías que se constituyan se debe incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de los amparos.

30.8. Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial: En el marco de la globalización y la internacionalización de los mercados, el Hospital deberá indicar si la contratación respectiva se encuentra cobijada por un Acuerdo Comercial suscrito por el Estado Colombiano ya que se deben observar las obligaciones en ellos contenidas.

En los casos en que opere las órdenes de compra o similares, los estudios previos apenas contendrán los siguientes requisitos:

- La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.
- Objeto para contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
- La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
- El valor estimado de contrato y la justificación del mismo.
- Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.
- El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.
- Las garantías exigidas en el proceso de contratación.

Parágrafo: En todo caso los estudios previos deben tener fecha, responsable de elaboración y responsable de revisión.

ARTICULO 25. TERMINOS DE REFERENCIA O INVITACION: Para la modalidad de convocatoria pública se requiere del documento que contenga los términos de referencia que contengan la siguiente información mínima:

- La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato.
- La modalidad del proceso de selección y su justificación.

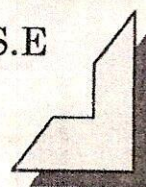
Calle 4 No. 4 - 05 Barrio Centro - 3212303846

Mail: gerencia@hospitalvitofasael.gov.co

"SU SALUD EN BUENAS MANOS"



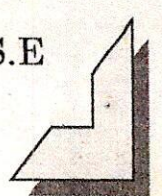
HOSPITAL VITO FASAEEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E
NIVEL I
NIT. 809.000.383-0
VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA



- Los criterios de selección, los cuales deben ser claros y completos, que no induzcan a error a los oferentes o impidan su participación, y aseguren una selección objetiva.
- Las condiciones de costo y/o calidad que el Hospital tendrá en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.
- Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación, indicando los requisitos que otorguen puntaje con la descripción de los mismos, la manera como se evaluarán y ponderarán y las reglas de desempate, así como las reglas para la adjudicación del contrato.
- Las causas que dan lugar a rechazar una oferta, teniendo en cuenta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.
- El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si hay lugar a la entrega de recursos por concepto de anticipo, y si lo hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar. En los procesos de contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en los que el Hospital estime otorgar recursos por concepto de anticipo o pago anticipado, de manera previa justificará técnica y financieramente la necesidad de pactar dicha figura, y presentará para aprobación del Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Subdirección de Infraestructura en Salud, quien a su vez deberá expedir por escrito la aprobación o no del uso del anticipo o del pago anticipado. En caso de ser aprobada la figura del anticipo o pago anticipado, el mismo no podrá superar el 15% del valor total del contrato, así mismo la entidad beneficiaria y/o receptora deberá exigir al contratista previo al giro, la constitución de una fiducia.
- El certificado de disponibilidad presupuestal.
- Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes.
- Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones. En los contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica, cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en las garantías que se constituyan se debe incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de los amparos.
- Los términos, condiciones y minuta del contrato.
- Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.
- El plazo dentro del cual el Hospital puede expedir adendas.
- El cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuesta, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los plazos para presentar propuestas no podrán ser inferiores a quince (15) días calendario contados a partir de la apertura del proceso. La evaluación de dichas propuestas no podrá realizarse en un término inferior a cinco (5) días hábiles. Así mismo, el plazo para dar respuesta a las observaciones de la evaluación deberá ser de mínimo cinco (5) días hábiles a partir de su recepción.



HOSPITAL VITO FASAEI GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E
NIVEL I
NIT. 809.000.383-0
VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA



- Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones, estudios y documentos previos. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los documentos precontractuales deberán estar disponibles para consulta en Secop II una vez sean expedidos por la entidad, y de igual manera se deberá informar a la Subdirección de Infraestructura en Salud el enlace directo a través del cual se puede acceder a toda la información del proceso precontractual ingresada en Secop II.
- El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, las propuestas deberán ser presentadas en Secop II en módulo de contratación régimen especial con ofertas, y en caso que el Hospital no cuente con conectividad, deberá justificar debidamente dicha situación y en consecuencia las propuestas y su evaluación deberán ser cargadas de manera concomitante para consulta en Secop II en el módulo de contratación régimen especial sin ofertas.
- La aplicación o no de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública.
- Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección.

ARTÍCULO 26. SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La solicitud de la disponibilidad presupuestal se requiere mediante escrito, en el cual deberá contener el objeto a contratar, valor, plazo y ejecución, adicionalmente se debe anexarse al proceso contractual.

ARTÍCULO 27. VEEDURÍAS CIUDADANAS: La comunidad mediante veedurías inspeccionará y hará control de vigilancia a los asuntos que versen sobre contratación del Hospital de conformidad con las siguientes reglas:

En los términos de referencia de todo proceso precontractual, así como en los avisos que se publiquen para informar la apertura de un proceso de selección de los contratistas, a excepción de los de contratación directa, se convocará a los veedores ciudadanos interesados en cada proceso de contratación del hospital, con el propósito de que se ejerza el control ciudadano, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 270 de la Carta Política y la ley 850 de 2003, el requisito aquí previsto se cumple, sin más formalidades que la expresada en los términos de referencia y en los avisos aludidos.

Las veedurías ciudadanas establecidas y acreditadas de conformidad con la Ley 850 de 2003, podrán desarrollar su actividad durante todas las etapas de los procesos de contratación, en tal sentido el Hospital pondrá a disposición de las veedurías que lo soliciten toda la información no protegida por reserva legal. De igual manera se garantizará el derecho a las veedurías de presentar por escrito las recomendaciones que consideren pertinentes, así como también a la asistencias y participación en las diferentes audiencias que se realicen en virtud del proceso precontractual.

ARTÍCULO 28. MEDIDAS ADMINISTRATIVAS CONTRA LA CORRUPCION: La finalidad de la ley 1474 de 2011 por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y

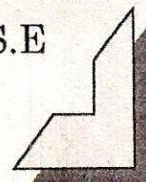
Calle 4 No. 4 - 05 Barrio Centro - 3212303846

Mail: gerencia@hospitalvitofasael.gov.co

"SU SALUD EN BUENAS MANOS"



HOSPITAL VITO FASAEI GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E
NIVEL I
NIT. 809.000.383-0
VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA



sanción de actos de corrupción y la efectividad de control de la gestión pública es luchar contra el cualquier acto de la administración pública de corrupción. Es así como se acoge las normas de la ley 1474 de 2011 para todo acto de corrupción.

ARTÍCULO 29. EXCLUSIONES. Son contrataciones excluidas de la aplicación del presente Manual:

- Las laborales.
- Las de servicios públicos.
- Las publicaciones de ley.
- Los pagos derivados de actuaciones extrajudiciales, judiciales y notariales.
- Las que correspondan a las operaciones efectuadas en aplicación del reglamento de caja menor.
- Pagos de seguros derivados de convenios con entidades públicas y privadas.

ARTICULO 30. CONVOCATORIAS LIMITADA A MIPYMES: CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Valor Umbral para convocatorias limitadas a Mipyme (2024)*	\$ 457.297.264
Valor del Presupuesto Oficial	\$ 52.260.236
Aplica Mipymes Nacional	SI

*Fuente: Colombia Compra Eficiente

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las MiPymes deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:



HOSPITAL VITO FASAEEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E
NIVEL I
NIT. 809.000.383-0
VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA



1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
4. Las copias del registro mercantil, certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, deben acreditar una fecha de expedición máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

En todo caso se deberá tener en cuenta lo contemplado en los artículos 2.2.1.2.4.2.3. "Limitaciones Territoriales" y 2.2.1.2.4.2.4. "Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas", del Decreto 1082 de 2015.

El interesado deberá radicar en el lugar y dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso, la documentación antes señalada, la cual deberá ser legible.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

El comité designado por el ordenador del gasto emitirá el aviso de limitación a mipymes establecido en el cronograma del proceso.

TITULO IV DE LAS CUANTÍAS

ARTICULO 31. DE LAS CUANTÍAS. El HOSPITAL VITO FASAEEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E tendrá cuatro tipos de cuantías las cuales se describen a continuación:

- ✓ Contratos de mínima cuantía. Todos aquellos que en el momento de la contratación no superen los Trescientos cincuenta (350) salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV.
- ✓ Contratos de mayor cuantía. Todos aquellos que en el momento de contratación superen los Trescientos cincuenta (350) salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV.

TITULO VI FORMAS DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA EL CONTRATISTA

ARTICULO 32. MODALIDADES DE CONTRATACIÓN: En el Hospital de acuerdo a lo establecido en el presente estatuto, existirán las siguientes formas de contratación:



HOSPITAL VITO FASAEEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E
NIVEL I
NIT. 809.000.383-0
VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA



- Convocatoria pública
- Contratación directa

ARTÍCULO 33. CONVOCATORIA PÚBLICA. Es la invitación a presentar propuesta a un número indeterminado de personas.

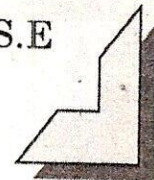
- **Aplicabilidad y procedimiento.** El procedimiento de Invitación Pública será utilizado para satisfacer las necesidades del Hospital, cuando la Cuantía a contratar supere los 350 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes según lo estipulado en el presente Manual pueda surtir cualquiera otro de los procedimientos dispuestos. No obstante, para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se realizará por convocatoria pública sin importar la cuantía.

En igual sentido, en los contratos de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación que se celebren como resultado de un proceso de convocatoria pública, la interventoría deberá ser contratada por convocatoria pública con una persona natural o jurídica independiente de la entidad contratante y del contratista.

- **Lugar de la publicación.** Para efectos de publicación se utilizará la plataforma de Secop II y/o portal oficial de contratación y/o en otros medios de actividades relativas a la contratación de acuerdo con la naturaleza del proceso en cumplimiento de las normas que lo regulan y del presente manual.
- **Invitación o términos de referencia.** La invitación o términos de referencia contendrá lo establecido en el artículo 25 del presente manual.
- **Etapas del trámite de la Convocatoria Pública.** El trámite de la invitación pública tendrá las siguientes etapas:
- La Oficina encargada publicará la invitación aprobada por la Gerencia por un término mínimo de tres (3) días.
 - A pedido de alguno de los posibles interesados o por convocatoria del Hospital, según la complejidad del bien o servicio a contratar, se podrán adelantar una o más sesiones de preguntas y respuestas, con el objeto de aclarar el alcance de lo solicitado por el HOSPITAL. También podrán los interesados solicitar aclaraciones por escrito, cuya respuesta se publicará en la página Web del HOSPITAL o cartelera interna.
 - Previo al cierre, se podrán introducir modificaciones mediante adendas, las que una vez firmadas por el Gerente, se publicarán en la página Web del HOSPITAL o cartelera.
 - Las ofertas deberán entregarse el día y la hora previstos para el cierre en la oficina de Administración, la cual dejará constancia en un acta, como mínimo, de los siguientes aspectos: nombre de los proponentes y valor ofertado.
 - En el plazo definido en la invitación a ofertar, el comité evaluador consolidará la evaluación de las ofertas.
 - Del informe de evaluación consolidado se dará traslado a los oferentes por un término no inferior a un (1) día hábil durante el cual se podrán formular observaciones.



HOSPITAL VITO FASAEEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E
NIVEL I
NIT. 809.000.383-0
VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA



- El comité evaluador, podrá dar traslado a los oferentes para que en un lapso adicional hasta de dos (2) días hábiles, se pronuncien sobre las observaciones que hayan formulado los demás oferentes sobre la evaluación de sus ofertas.
- El comité evaluador, podrá dar traslado a los oferentes para que en un lapso adicional hasta de dos (2) días hábiles, se pronuncien sobre las observaciones que hayan formulado los demás oferentes sobre la evaluación de sus ofertas.
- Surtido lo anterior, el comité evaluador unificará el informe de evaluación definitivo.
- El comité evaluador junto con el gerente o a quien este haya delegado la facultad de adjudicar, presidirá la audiencia de adjudicación de los procesos de selección adelantados mediante convocatoria pública. En tal sentido, podrán intervenir en ella los servidores públicos y demás colaboradores que hayan elaborado los estudios y evaluaciones, los proponentes y las demás personas que deseen asistir. De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieren producido, la cual hará parte integral del acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto.
- Surtido el trámite anterior, se procederá a expedir el acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto del proceso de selección, según sea el caso.
- En caso de que esta fase haya culminado con la selección de contratistas, la Oficina Asesora Jurídica preparará para la firma del Gerente el correspondiente contrato.
- Si el oferente seleccionado no suscribe el contrato en el plazo previsto en la invitación, se llamará al oferente que haya quedado en el siguiente orden de elegibilidad y así sucesivamente, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

Parágrafo primero. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el plazo para presentar propuesta será de quince (15) días calendarios contados a partir de la apertura del proceso. La evaluación de dichas propuestas no podrá realizarse en un término inferior a cinco (5) días hábiles. Así mismo, el plazo para dar respuesta a las observaciones de la evaluación deberá ser de mínimo cinco (5) días hábiles a partir de su recepción. Como mecanismo para la conformación dinámica del precio podrá utilizarse, previa justificación que se incluirá en el estudio previo, la utilización del mecanismo de subasta inversa o menor precio presentado, dependiendo de la necesidad.

Parágrafo segundo. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los documentos precontractuales deberán estar disponibles para consulta en Secop II una vez sean expedidos por la entidad, y de igual manera se deberá informar a la Subdirección de Infraestructura en Salud el enlace directo a través del cual se puede acceder a toda la información del proceso precontractual ingresada en Secop II.

Parágrafo tercero. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, las propuestas deberán ser presentadas en Secop II en módulo de contratación régimen especial con ofertas, y en caso que el Hospital no cuente con conectividad, deberá justificar debidamente dicha situación y en

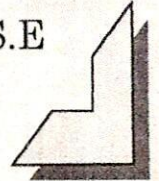
Calle 4 No. 4 - 05 Barrio Centro - 3212303846

Mail: gerencia@hospitalvitofasael.gov.co

"SU SALUD EN BUENAS MANOS"



HOSPITAL VITO FASAEEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E
NIVEL I
NIT. 809.000.383-0
VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA



consecuencia las propuestas y su evaluación deberán ser cargadas de manera concomitante para consulta en Secop II en el módulo de contratación régimen especial sin ofertas.

ARTICULO 34. CONTRATACIÓN DIRECTA. Es la modalidad de selección en el cual la ESE una vez realizado el estudio previo, puede invitar a un oferente y/o proponente a fin de que formule su propuesta técnica y económica.

- ✓ **Aplicabilidad y procedimiento.** El HOSPITAL adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuadren dentro de las causales a que se refiere el siguiente numeral, aún cuando por la naturaleza y características del objeto a contratar exista en el Manual otro procedimiento que pudiese aplicar.

Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, el HOSPITAL, sin necesidad de obtener más de una oferta, podrá contratar atendiendo las condiciones de mercado en términos de calidad y precio y de idoneidad del oferente referente a su capacidad para ejecutar el contrato, con base en los resultados del estudio previo al que se refiere el presente Manual.

- ✓ **Causales de contratación directa.** Son causales de contratación directa las siguientes:

- Cuando el valor del contrato sea igual o inferior al equivalente a Trescientos cincuenta (350) salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV. (Mínima cuantía).
- La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
- Cuando las necesidades del HOSPITAL única o exclusivamente puedan ser satisfechas por una sola persona natural o jurídica. Para el efecto en el estudio previo se dejará expresa constancia de las razones por las cuales la persona que se pretende contratar es la única que puede satisfacer en forma adecuada la necesidad del HOSPITAL. Será imperativo que se examinen las demás opciones que existen en el sector y las razones por las cuales éstas resultan inconvenientes.
- Los contratos de arrendamiento y de adquisición de bienes inmuebles para el funcionamiento del HOSPITAL, aplicando para el último caso, autorización expresa de Junta Directiva.
- Los contratos de arrendamiento de áreas e inmuebles del HOSPITAL.
- Los contratos de seguro.
- Los contratos de intermediarios o corredores de seguro.
- Los contratos y convenios interadministrativos.
- Los contratos de suministro, compraventa, prestación de servicios que se celebren con contratistas que han suscrito con el HOSPITAL contratos de apoyo tecnológico.
- Considerar fiducias conforme al régimen ordinario aplicable a entidades hospitalarias del orden público.

CAPÍTULO IV
ETAPA CONTRACTUAL

ARTÍCULO 35. DEFINICIÓN Y FASES DE LA ETAPA CONTRACTUAL: Se entiende por etapa contractual las siguientes actuaciones, según el procedimiento contractual de que se trate:

1. Firma y perfeccionamiento del contrato.

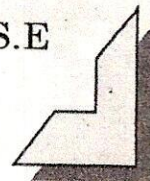
Calle 4 No. 4 - 05 Barrio Centro - 3212303846

Mail: gerencia@hospitalvitofasael.gov.co

"SU SALUD EN BUENAS MANOS"



HOSPITAL VITO FASAEEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E
NIVEL I
NIT. 809.000.383-0
VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA



2. Registro presupuestal de las obligaciones patrimoniales que surgen del contrato.
3. Aprobación de la garantía y verificación de su suficiencia por parte de la Empresa por proyección que haga el funcionario responsable.
4. El pago de los impuestos en los casos que sea procedente, al igual que las estampillas de acuerdo con lo indicado en el Estatuto Tributario Municipal, será descontado del primer pago que se efectuó al contratista seleccionado por el HOSPITAL. En caso de constituirse un anticipo, la entidad contratante hará el descuento de estampillas, luego de realizarse la amortización del mismo.
5. Designación del interventor o supervisor del objeto contractual.
6. Elaboración y firma del acta de inicio.
7. Seguimiento y vigilancia técnica, administrativa y jurídica respecto de las obligaciones contractuales adquiridas.
8. Terminación del contrato y recibo a satisfacción.

ARTÍCULO 36. DEFINICIONES Y CLASES DE CONTRATOS:

- **CONTRATO DE OBRA:** Es aquel que se celebra para la constitución, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo, material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y su forma de pago.
- **CONTRATO DE CONSULTORÍA:** Se refiere a estudios de diagnóstico, prefactibilidad, factibilidad y viabilidad para programas o proyectos específicos, así como asesorías técnicas de coordinación, supervisión y control. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la prestación de servicios de interventoría, la asesoría misma en el desarrollo de los contratos de consultoría.
- **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** Es aquel celebrado con personas naturales o jurídicas con el fin de desarrollar actividades relacionadas con la gestión, administración o funcionamiento de la Empresa, que no puedan ser cumplidas con personal de planta.
- **CONTRATO DE COMPRAVENTA:** Tiene por objeto la adquisición de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para la prestación del servicio, y la venta de los bienes de propiedad de la misma que sea de su actividad comercial o que no se requieran para su operación y funcionamiento.
- **CONTRATO DE SUMINISTRO:** Es aquel por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir a favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios; en los CONTRATOS DE SUMINISTROS DE MEDICAMENTOS. El respectivo comité, presentará ante el comité de compras en los términos establecidos en el presente manual las sugerencias, asesorías y necesidades de medicamentos y otros dispositivos médicos, para que sean evaluados y analizados de conformidad a lo establecido en la ley y las normas internas de calidad. Los procedimientos serán los aplicados al suministro de bienes y la contratación dependerá de la cuantía de los mismos.
- **CONTRATO DE SEGUROS:** Es aquel por medio del cual una persona jurídica, denominada aseguradora, asume los riesgos a los que se encuentran expuestos los bienes de la empresa, para lo cual se



HOSPITAL VITO FASAEEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E
NIVEL I
NIT. 809.000.383-0
VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA



compromete a pagar determinado valor sobre los bienes o situaciones objeto del seguro en el evento de presentarse el siniestro, a cambio del pago de una suma de dinero denominada prima.

- **CONTRATO DE EMPRÉSTITO:** Los contratos de empréstito celebrados por el Hospital, se sujetarán a lo dispuesto en las disposiciones civiles y mercantiles, sus requisitos y formalidades se señalarán de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y deberán contar con la aprobación previa por escrito de la junta Directiva.
- **CONTRATO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO:** El comodato o préstamo de uso celebrado por el Hospital, es un contrato en el que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o bien raíz para que haga uso de ella y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso en el mismo estado en que la recibió. Para su perfeccionamiento se requiere la entrega y posesión de la cosa. Este contrato es unilateral ya que solo se obliga el comodatario a devolver la cosa.
- **CONTRATOS A TRAVES DE LOS SIGUIENTES MECANISMOS:**
 - **COMPRAS CONJUNTAS:** Son compras unificadas que realiza un grupo de compradores, previamente concertados, con el objetivo de obtener mejores precios y/o condiciones comerciales al usar un mayor poder de compra.
 - **COMPRA A TRAVES DE COOPERATIVAS:** El Hospital, podrá contratar a través de cooperativas cuando las mismas ingresen a participar de un proceso de convocatoria pública con las salvedades de la ley ordinaria y el régimen especial.
 - **COMPRAS A TRAVES DE MECANISMOS ELECTRONICOS:** Las compras electrónicas automatizan y extiende los procesos de compra y venta manual, desde la creación de la requisición hasta el pago al proveedor. El termino de compras electrónicas abarca sistema de pedidos de las tareas administrativas, mercados electrónicos y sitios web de proveedores. En todo caso se debe observar los procedimientos de selección sin omitir los principios de la función administrativa y de la sostenibilidad fiscal contenida en la Constitución y la Ley.
 - **CONTRATO DE LICENCIA DE USO:** La licencia de uso es aquella por la cual el titular de una marca (licenciante) coopera con otra empresa (licenciataria) a fin de ampliar las actividades e producción y distribución de productos portadores de la correspondiente marca. En esta relación contractual el licenciante otorga autorización al licenciataria para aplicar la marca y utilizarla en los correspondientes productos, es decir le cede el derecho al uso de la marca.
 - **CONTRATO DE ALIANZA ESTRATÉGICA:** Es un contrato o convenio que celebre el Hospital con una o más empresas del sector público o privado para la realización de un negocio en común, en el cual cada parte aporta sus competencias, sus habilidades y sus recursos sin perder la individualidad y la identidad como persona jurídica o empresa. Sin embargo, los mencionados contratos o convenios no se circunscriben a un negocio puntual, sino que en ellos se manifiesta la voluntad expresa de identificar



HOSPITAL VITO FASEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E
NIVEL I
NIT. 809.000.383-0
VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA



nuevos negocios futuros, afines a las actividades principales de las empresas. La selección se hará en función de la calidad del socio, para tal efecto se tendrá en cuenta los siguientes factores:

- + Conocimiento tecnológico y estratégico del negocio.
 - + Reconocimiento empresarial en cuanto a la credibilidad y el prestigio en el medio local, nacional y/o internacional.
 - + La elección del socio estratégico debe ser aprobada por el comité de contratación, previo análisis de los aspectos anteriormente indicados.
- **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER:** Es aquel contrato en el que las dos partes se obligan, la una, a conceder el goce de una cosa y, la otra, a pagar por este un precio determinado.
 - **CONTRATO DE OUTSOURCING:** Es aquel en virtud del cual una de las partes transfiere a la otra ciertos procesos complementarios que no forman parte del giro principal del negocio, permitiendo la concentración de los esfuerzos en las actividades esenciales a fin de obtener competitividad y resultados tangibles.
 - **CONTRATO DE CONCESIÓN:** Se adopta con el fin de otorgar a una persona natural o jurídica, la prestación, operación, explotación, organización o gestión parcial o total de un servicio público, o la construcción, explotación, o conservación parcial o total de una obra o bienes destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización o en una participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual, o en cualquier otra modalidad de contraprestación que acuerden las partes.
 - **DE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE SERVICIOS DE SALUD:** Son aquellos que celebre el Hospital con personas naturales o jurídicas para comprar o vender servicios de atención ambulatoria y/o hospitalaria, en las fases de educación, información y fomento de la salud, diagnóstico, prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, que hacen parte de los diferentes planes de beneficios establecidos en la ley 1438 de 2011 para quienes conforman los organismos directivos y otros planes que defina la empresa.

Los clientes a quienes se le ofrecerá la venta de servicios de salud son principalmente: EAPB que administran Régimen Subsidiado y/o contributivo, los Entes Territoriales, las Cajas de Compensación, las Empresas y las entidades de Medicina prepagada y en general, toda persona natural o jurídica que demande los servicios de la Empresa.

El o la gerente del hospital podrá contratar sin límite de cuantía cuando se trate de celebrar contratos de compraventa de servicios de salud o presentación de servicios de salud celebrados con la Secretaría Departamental y Municipal de Salud, Ministerio de Protección Social, Entidades Territoriales o con entidades públicas o privadas, con el mismo objeto, así como cuando se trate de contratos de suministro de servicios personales asistenciales y administrativos.

Calle 4 No. 4 - 05 Barrio Centro - 3212303846

Mail: gerencia@hospitalvitofasael.gov.co

"SU SALUD EN BUENAS MANOS"



HOSPITAL VITO FASAEEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E
NIVEL I
NIT. 809.000.383-0
VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA



EXCEPCIÓN: Para los contratos de compraventa de servicios ofertados y servicios en general de salud, se exceptúa al Hospital de solicitar autorización a junta directiva por concepto de cuantías, es decir, podrá contratar en cualquier cuantía sin previa autorización a Junta Directiva y conforme a la normatividad vigente.

- **DE LA FORMA DE PAGO EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE SERVICIOS DE SALUD.** Podrá pactarse el pago principalmente a través de una o varias de las siguientes formas:

- Pago por servicios prestado con concentración de precio por evento.
- Pago integral por diagnóstico asociado.
- Pago por capitación.
- Pago global prospectivo

La gerencia podrá pactar con los contratantes descuentos especiales por pronto pago, siempre y cuando su porcentaje no atente contra los intereses económicos de la empresa, teniendo en cuenta los costos de los servicios prestados o a prestar.

- **DE LAS TARIFAS PARA VENDER SERVICIOS DE SALUD.** Cuando la empresa realice un contrato para vender servicios de salud cuyo pago se haya pactado por evento, capitación y/o paquetes de eventos, el precio de estos servicios será el que la gerencia determine previo estudio de costos, con el apoyo del equipo interdisciplinario, análisis de tarifas buscando mantener el equilibrio financiero en la resultante del ejercicio hospitalarios buscando mantener el equilibrio financiero en la contratación.
- **VENTA DE BIENES DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. EN SUBASTA:** El Hospital, podrá enajenar los bienes muebles e inmuebles de su propiedad, previo cumplimiento de las siguientes reglas:
 - ❖ Se podrán enajenar los bienes muebles e inmuebles que no se requieran para la prestación de servicios por parte de la entidad.
 - ❖ **AVALUO:** Para la venta de bienes muebles e inmuebles, el avalúo lo efectuará el personal de la E.S.E. o por medio de peritos que se contratan para tal fin.
 - ❖ Podrán darse de baja los bienes muebles que por su desgaste o que por su obsolescencia no sean útiles para el servicio al cual se hayan destinado o no sean susceptibles de adaptación o reparación, al igual que aquellos que no se requieran para la prestación del servicio.
 - ❖ La Publicación de la invitación para la venta en subasta se publicará en la cartelera del Hospital, y a su vez en la página oficial de la entidad y a través de los medios, canales y redes sociales disponibles, como son la cartelera de la Alcaldía Municipal de Valle de San Juan Tolima y/o en un periódico de amplia circulación de la localidad.



HOSPITAL VITO FASAEEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E
NIVEL I
NIT. 809.000.383-0
VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA



- ❖ Comunicación de la propuesta a participar en la subasta pública por parte del(os) eventual(es) comprador(es), en sobre cerrado en la fecha y hora programada por la entidad, el cual deberá contener la oferta debidamente suscrita por el interesado, y un depósito a favor de la entidad equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de los bienes debidamente avaluados como garantía de seriedad de la propuesta, la cual será irrevocable.
- ❖ Cuando tramitada la subasta no se presentaren postores, el gerente (a) o el funcionario delegado, podrá autorizar la venta en forma directa a quien demuestre interés en la adquisición.
- ❖ En los demás, casos, la Gerencia está autorizada a realizar la venta de bienes muebles e inmuebles de forma directa, cualquiera que sea su cuantía, cuando la venta de los bienes vaya a hacerse a entidades oficiales.

ARTÍCULO 37. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN. Los documentos mínimos que se deben aportar para la celebración de contratos con la empresa son:

1. Propuesta debidamente presentada.
2. Hoja de vida con fotocopia de certificaciones que acrediten experiencia y estudios.
3. Cuando se trate de personas jurídicas, se debe aportar certificado de existencia y representación legal, con vigencia no mayor a 30 días y cuando se trate de consorcios, o uniones temporales, los documentos de integración según el caso.
4. El registro Único de Identificación Tributaria (R.U.T.).
5. Constitución de las garantías exigidas.
6. Certificado de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría, lo verificará la empresa.
7. Certificado de la Procuraduría, lo verificará la empresa.
8. Certificado de antecedentes penales, lo verificará la Empresa.
9. Certificado de medidas correctivas y antecedentes judiciales, lo verifica la empresa.
10. Fotocopia Cédula de Ciudadanía.
11. Los demás requisitos necesarios, que garanticen el cumplimiento de los principios constitucionales y legales que orientan la contratación de la entidad.

ARTÍCULO 38. ELABORACIÓN DE LOS CONTRATOS: La oficina jurídica del Hospital será la dependencia encargada de realizar la minuta del contrato estipulando las cláusulas necesarias según lo contemplado en la normatividad vigente.

**TÍTULO V
SANEAMIENTO DE LAS OFERTAS**

ARTÍCULO 39. SANEAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO. Si durante el procedimiento de convocatoria pública de menor o mayor cuantía, se encontrare que se ha pretermitido alguno de los requisitos exigidos en este acuerdo o en la solicitud de ofertas, el(a) gerente o su delegado autorizado, deberá ordenar su cumplimiento o corrección si fuere procedente, a través de ADENDAS que dará a conocer públicamente. Efectuada la enmienda, el trámite se reanudará en el correspondiente estado, ampliando los plazos en caso de ser necesario.

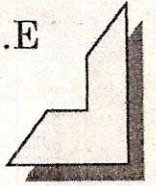
Calle 4 No. 4 - 05 Barrio Centro - 3212303846

Mail: gerencia@hospitalvitofasael.gov.co

"SU SALUD EN BUENAS MANOS"



HOSPITAL VITO FASAEEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E
NIVEL I
NIT. 809.000.383-0
VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA



ARTÍCULO 40. AJUSTE ECONÓMICO. En los eventos siguientes, previos los estudios jurídicos y técnicos, el gerente o su delegado, dispondrá, si es el caso, que se proceda a la etapa de ajuste económico, siempre con arreglo a los principios señalados en este manual:

- ❖ Cuando las propuestas recibidas sean económicamente inconvenientes.
- ❖ Cuando la incidencia del precio en la valoración global de la oferta pueda conducir a desestimar ofertas que presenten ventajas comparativas.
- ❖ Cuando se considere que de dicho procedimiento se pueden obtener ventajas económicas.

En estos casos se solicita a los proponentes que resulten elegibles que presenten una nueva propuesta económica en sobre cerrado, dentro del término que con tal fin se fije, vencido el cual se procederá a su apertura y a la evaluación de las ofertas, considerando los factores de selección inicialmente establecidos, durante la etapa de ajuste económico ningún proponente podrá retirar su oferta ni inducir modificaciones técnicas.

ARTÍCULO 41. ANTICIPOS: El porcentaje de los anticipos se establecerá las reglas básicas para la ejecución del objeto, las obligaciones a cargo de las partes, el control de las prestaciones a cargo del contratista y el procedimiento para la resolución de peticiones y reclamaciones.

El máximo del anticipo será hasta por una suma equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato, cuando la fuente de financiamiento provenga de recursos de Funcionamiento.

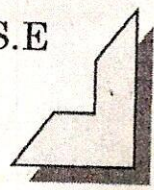
En los procesos de contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en los que la entidad beneficiaria y/o receptora estime otorgar recursos por concepto de anticipo o pago anticipado, de manera previa se deberá justificar técnica y financieramente la necesidad de pactar dicha figura, y presentarla para aprobación del Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Subdirección de Infraestructura en Salud, quien a su vez deberá expedir por escrito la aprobación o no del uso del anticipo o del pago anticipado. En caso de ser aprobada la figura del anticipo o pago anticipado, el mismo no podrá superar el 15% del valor total del contrato, así mismo la entidad beneficiaria y/o receptora deberá exigir al contratista previo al giro, la constitución de una fiducia.

ARTÍCULO 42. CONTRATOS EN LOS CUALES DEBEN PACTARSE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: El Hospital, pactará cláusulas excepcionales de la siguiente manera:

1. En los contratos de obra, consultoría, suministro de bienes y compraventa, siempre que su objeto, de no ser cumplido en la forma pactada, podrá traer como consecuencia necesaria y directa la interrupción en la prestación de servicio de salud.
2. En los contratos en los cuales, por solicitud del Hospital, lo haya autorizado la ley de manera expresa y previa a su celebración como criterio para que la Entidad Hospitalaria, solicite la inclusión de cláusulas, deberá tener en cuenta la existencia de precedentes en los cuales los incumplimientos de contratos de similar naturaleza, ha conducido a la interrupción en la prestación del servicio.



HOSPITAL VITO FASAEEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E
NIVEL I
NIT. 809.000.383-0
VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA



ARTÍCULO 43. FORMA Y PERFECCIONAMIENTO DE LOS CONTRATOS. Los contratos deberán constar por escrito y se perfeccionarán con la firma de las partes, previo cumplimiento de las solemnidades exigidas por la ley, así como de las contenidas en el presente Estatuto de Contratación.

ARTÍCULO 44. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: Una vez suscrito el contrato por el ordenador del gasto o quien haya sido su delgado, la oficina encargada del proceso contractual informará al contratista para que se presente a suscribir el mismo y constituya las garantías que correspondan.

**TÍTULO VI
COBERTURA DEL RIESGO Y GARANTÍAS**

**CAPÍTULO I
DE LOS RIESGOS EN LA CONTRATACIÓN**

ARTÍCULO 45. DETERMINACIÓN DE LOS RIESGOS. Para los efectos previstos en el presente manual, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable por un profesional de la actividad en condiciones normales.

La entidad deberá tipificar los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de cuantificar la posible afectación de la ecuación financiera del mismo, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en el caso de presentarse, o la forma en que se recobrará el equilibrio contractual, cuando se vea afectado por la ocurrencia del riesgo. Los interesados en presentar ofertas deberán pronunciarse sobre lo anterior en las observaciones a la invitación, o en audiencia convocada para el efecto.

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos así previstos, deberá constar en la invitación, la cual deberá modificarse si es el caso. La presentación de las ofertas implica de la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en dicha invitación.

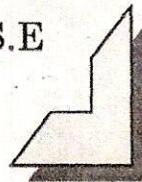
ARTÍCULO 46. DE LOS FACTORES DE RIESGO. Con el fin de determinar los riesgos que afectan el equilibrio económico del proceso de contratación derivado del estudio previo, el Hospital deberá incorporar según necesidad, los factores de riesgo establecidos en este Estatuto de contratación y si fuera del caso establecerá otros adicionales.

ARTÍCULO 47. RIESGOS OPERATIVOS. Son aquellos que afectan de manera directa la ejecución del contrato.

ARTÍCULO 48. RIESGOS FINANCIEROS. Son aquellos que afectan de manera directa las condiciones económicas del contrato y pueden darse tanto para el contratista como para el contratante.



HOSPITAL VITO FASAEEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E
NIVEL I
NIT. 809.000.383-0
VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA



ARTICULO 49. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN. Son aquellos hechos atribuibles al contratista que afectan de manera directa tanto la ejecución del contrato como su liquidación y se puede dar sobre el incumplimiento, el no pago por parte del contratista de los pagos de aportes a los sistemas de seguridad sociales y parafiscales respecto del personal contratado durante la ejecución del contrato, la mala calidad de los servicios entregados.

ARTICULO 50. RIESGOS FORTUITOS. Son aquellos hechos naturales o inducidos por el hombre que afectan de manera directa la ejecución del contrato, y que pueden ser previsibles de acuerdo con el modo, tiempo y lugar en que se desarrolle el contrato.

ARTÍCULO 51. DE LA COBERTURA DEL RIESGO. Para la cobertura del riesgo previsible, se exigirán al contratista las garantías necesarias que amparen a cabalidad el cumplimiento del contrato. De igual forma, como medio para complementar la cobertura del riesgo se deberán incluir cláusulas especiales y sancionatorias relativas con situaciones de incumplimiento en el plazo de ejecución del contrato.

**CAPÍTULO II
DE LAS GARANTIAS**

ARTÍCULO 52. GARANTÍAS. Las coberturas, amparos, condiciones, vigencias y montos de las garantías que se deban constituir se consignarán en las condiciones y términos de la invitación para presentar oferta y se estipularán en el respectivo contrato, de acuerdo con su naturaleza, para lo cual EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la entidad, las garantías exigidas, de conformidad con el análisis de riesgo, previo a la adquisición del bien o servicio las cuales deberán ser otorgadas por entidades debidamente legalizadas y reconocidas en Colombia.

Se podrá prescindir de las garantías, en las prestaciones de servicio, los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro, y cuando en el contrato se pacte el pago total del mismo contra el recibo del bien o servicio a satisfacción de la empresa, conforme al análisis de riesgo que tenga cada uno.

Se exigirán las siguientes garantías:

- ❖ Buen manejo y corrección del anticipo. Para garantizar el buen manejo y correcta inversión del anticipo, cuya cuantía del amparo será el 100% del valor pagado por el concepto de anticipo y para garantizar la devolución del mismo, en el evento de incumplir parcial o totalmente el contrato, con una vigencia igual a la del determinado contrato y cuatro (4) meses más.
- ❖ Cumplimiento. Ampara el riesgo de los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato. Deberá constituirse mínimo por el 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al término del contrato y cuatro (4) meses más.



HOSPITAL VITO FASAEEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E
NIVEL I
NIT. 809.000.383-0
VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA



- ❖ Pago de Salarios y Prestaciones Sociales. Ampara el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, a que está obligado el afianzado y relacionadas con el personal utilizado para ejecución del contrato, su cuantía no será inferior al 5% del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más.
- ❖ Estabilidad de la Obra. Ampara el riesgo de que la obra objeto del contrato en condiciones normales de uso, sufra deterioros imputables al contratista, y su cuantía no será inferior al 30% del valor final del contrato y con una vigencia de cinco (5) años contratados a partir del recibo de las obras civiles objeto del contrato, a entera satisfacción de la empresa, la cual se hará constar mediante acta.
- ❖ Responsabilidad Civil Extracontractual. Con el objeto de asegurar el pago de perjuicios que se acusen a terceros con ocasión de la ejecución del contrato su duración solo debe ser por el término de duración del contrato y su cuantía no será inferior al 40% del valor final del contrato
- ❖ Calidad de los Elementos o Servicio. Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al afianzado, de las especificaciones técnicas contractuales que determinan la calidad del elemento o servicio contratado. Para determinar el monto del valor asegurado y el término, en cada caso se tendrá en cuenta el objeto y los términos, en cada caso se tendrá en cuenta el objeto y términos de la negociación, sin que sea inferior al 20% del valor del contrato y con una vigencia de mínimo 1 año más o según lo determinado en el mercado.
- ❖ Calidad y Correcto funcionamiento de los Equipos. Ampara el riesgo de que el bien contratado no reúna los requisitos de calidad fijados en el contrato o no sea apto para el fin o el servicio para el cual fue adquirido. Así mismo cubre el riesgo de defectos de fabricación, calidad de los materiales que imposibiliten la utilización, funcionamiento idóneo y eficaz de los bienes o su correcto funcionamiento. La cuantía se determina en cada caso con sujeción a los términos del contrato con referencia al valor final y objeto del contrato, y en todo caso no podrá ser inferior al 20% del valor del mismo con una vigencia de mínimo 1 año más o según lo determinado en el mercado.
- ❖ Provisión de Repuestos y Accesorios. Ampara el riesgo de incumplimiento en la provisión de los repuestos accesorios que se requieran para los quipos o bienes adquiridos y cuya cuantía será del 10% del valor estimado de los repuestos y accesorios.
- ❖ Los demás amparos que la entidad hospitalaria determine necesarias.

ARTICULO 53. GARANTIAS ADICIONALES. Si resultaren otros riesgos producto de los estudios previos, la empresa podrá solicitar otras garantías que cubran dichos riesgos.

ARTICULO 54. TERMINO DE CONSTITUCION DE GARANTIAS. El proponente que salga favorecido, a partir de la fecha de suscripción del contrato, tendrá un término hasta cinco (05) días hábiles para constituir a favor del Hospital, las pólizas requeridas.

Calle 4 No. 4 - 05 Barrio Centro - 3212303846

Mail: gerencia@hospitalvitofasael.gov.co

"SU SALUD EN BUENAS MANOS"



HOSPITAL VITO FASAEEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E.
NIVEL I
NIT. 809.000.383-0
VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA



ARTICULO 55. APROBACION DE GARANTIAS. Las pólizas serán remitidas a la oficina jurídica, área encargada de proyectar el acto administrativo de aprobación y/o lo que haga sus veces, que suscribirá el Supervisor del Contrato o quien haga sus veces. Luego se procederá a suscribir el acta de inicio entre el supervisor y/o interventor con el contratista.

ARTÍCULO 56. VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS AL INICIO DE EJECUCIÓN. La oficina gestora del proceso recibirá la documentación exigida al contratista para el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución lo que incluye:

- ❖ Verificar que la garantía única de cumplimiento, en caso de haberla exigido, cubra todos los amparos incluidos en el contrato, sus vigencias y valores, así como los demás datos que se incorporan en la misma.
- ❖ Verificar que la póliza de responsabilidad civil extracontractual, en caso de haberla exigido, se ajuste al requerimiento contractual en lo que respecta a las vigencias y los valores amparados, así como los demás datos que se incorporan en la misma.
- ❖ Verificar las demás garantías que sean requeridas para la ejecución del contrato.
- ❖ Verificar las demás garantías que sean requeridas para la ejecución del contrato.
- ❖ Proyectará el acto administrativo de aprobación de la garantía única de cumplimiento, de la póliza de responsabilidad civil extracontractual y/o demás que sean requeridas.
- ❖ En caso de que existan inconsistencias en la o las garantías, la oficina gestora informará al contratista de manera expedita a través de cualquier medio solicitando que se realice la modificación o corrección a que haya lugar.
- ❖ Por economía procesal, si el Gerente de la E.S.E., lo estima pertinente, podrá expedir acto administrativo para que las garantías sean aprobadas a través de un sello de ACEPTADA.

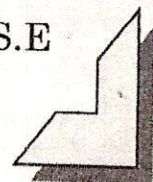
TÍTULO VII
EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 57. El supervisor y/o interventor, una vez reciba la designación procede a realizar las siguientes actuaciones:

- ❖ **ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El supervisor o interventor según sea el caso, procede a la elaboración y suscripción del acta de inicio junto con el contratista, y remitirá copia del acta de inicio a la oficina encargada del proceso contractual con el fin de que dicha dependencia pueda efectuar los trámites y reportes a que haya lugar.
- ❖ **INFORME DE EJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO.** El supervisor y/o interventor, siguiendo los postulados normativos que los ampara, revisará si el contratista ha cumplido satisfactoriamente el objeto y las obligaciones del contrato o con la entrega de bienes y/o servicios de conformidad con el objeto contractual, en el lugar, el periodo respectivo, de acuerdo con el contrato, debiendo realizar las siguientes acciones de control y vigilancia:



HOSPITAL VITO FASAEEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E.
NIVEL I
NIT. 809.000.383-0
VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA



- El supervisor y/o interventor remitirá copia del acta de inicio a la oficina jurídica con el fin de que dicha dependencia pueda efectuar los trámites y reportes a que haya lugar.
- Verificará los documentos que prueben que el contratista ha cumplido oportunamente con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y con los aportes parafiscales cuando haya lugar a ello.
- Revisará que la factura o el documento equivalente presentada por el contratista a la E.S.E corresponda con los conceptos a pagar en el periodo respectivo, de acuerdo con lo pactado en el contrato y la ejecución real y efectiva.
- Examinará el informe periódico que presente el contratista de acuerdo con lo establecido en el contrato.
- Expedirá el formato de cumplimiento e informe periódico de supervisión con copia del ingreso del almacén de la E.S.E en caso de bienes, cuando esté a entera satisfacción la prestación del servicio o el bien recibido.
- Remitirá con copia de los documentos señalados al área correspondiente o de talento humano para que repose en el expediente contractual respectivo.
- Previa a la radicación de los documentos señalados en la oficina de presupuesto o el que haga sus veces se presentarán los siguientes soportes:
 - Fotocopia del certificado de registro presupuestal
 - Factura y/o Documento equivalente
 - Formato de ingreso de bienes al almacén según sea el caso.
 - Certificado de cumplimiento de los aportes al sistema general de seguridad social integral y de aportes parafiscales según sea el caso.
 - Informe del contratista cuando sea requerido en el contrato.
 - Informe del supervisor donde se dé cuenta del cumplimiento del objeto contractual.

❖ **INFORME FINAL Y ÚLTIMO PAGO:**

Adjunto a los documentos anteriormente señalados debe anexar

- El informe final de ejecución.
- Fotocopia del acta de liquidación debidamente suscrita, en los contratos que lo amerite por disposición legal.

❖ **MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS.** Si durante la ejecución de los contratos se considera la necesidad de prorrogar el plazo y/o adicionar el valor del mismo, o realizar cualquier otro tipo de modificación que no involucre el objeto contractual, como obligaciones, alcance, suspensiones, cesiones, aclaraciones forma de pago, entre otros, procede la modificación de manera formal de acuerdo con el procedimiento que se contempla en el presente manual. En tal sentido el supervisor y/o interventor solicitará al ordenador del gasto la aprobación de la modificación.

- ❖ Una vez se cuente con la aprobación, se radicará en la oficina de contratación, la solicitud de elaboración de la modificación respectiva junto con los siguientes soportes:
 - Copia de la solicitud de aprobación del ordenador del gasto, el cual debe incorporar la justificación de la modificación, la información requerida para la modificación como valor, plazo a prorrogar, término de



HOSPITAL VITO FASAEEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E
NIVEL I
NIT. 809.000.383-0
VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA



suspensión, con la fecha de inicio y suspensión, fecha de reanudación, condiciones a modificar, cesión, y cumplimiento de los requisitos del mismo.

- Cuando se trate de modificación en el plazo, el contratista estará obligado a ampliar la cobertura del plazo en las garantías cuando a ello hubiere lugar.

TÍTULO VIII
DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS

ARTÍCULO 58. LIQUIDACIÓN. El supervisor y/o interventor procederán a seguir las siguientes reglas:

- ❖ **LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO:** El supervisor y/ interventor del contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del contrato, elaborará la respectiva acta de liquidación del contrato previa revisión de evaluación del registro de contratistas.
En el evento que falten documentos soporte de ejecución en la carpeta del contrato, el supervisor y/o interventor del contrato gestionará en el área competente la consecución si es el caso.
Con el objeto de garantizar la liquidación oportuna de los contratos, en los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya liquidación o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que la requieran el último pago del contrato se debe sujetar a la suscripción de la liquidación, independientemente de la modalidad de selección, a excepción de liquidación por disposición legal.

Finalmente se archivará el acta en el expediente contractual.

- ❖ **LIQUIDACIÓN UNILATERAL DE CONTRATOS:** Dentro del término previsto en la Ley, para la liquidación del contrato por mutuo acuerdo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de este término, procede la liquidación unilateral en los siguientes casos:
 - Cuando el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria realizada por la entidad.
 - Cuando las partes no lleguen a un acuerdo sobre el contenido de la liquidación.

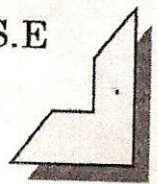
El supervisor y/o interventor del contrato requerirá por escrito mínimo por dos (2) veces, al contratista, para la suscripción del acta de liquidación por mutuo acuerdo. Si el contratista responde afirmativamente, se suscribirá dicha acta y se continuará el trámite indicado en el literal anterior.

En el evento en que se configure alguna de las causales para la liquidación unilateral, debe aportar los soportes de los requerimientos indicados en el acápite anterior, o la manifestación de inconformidad frente a la liquidación por parte del contratista.

El supervisor y/o interventor con el apoyo de la oficina jurídica, elaborará la resolución de liquidación unilateral para la firma del ordenador del gasto, previa revisión de los soportes indicados en los incisos y



HOSPITAL VITO FASAEEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E
NIVEL I
NIT. 809.000.383-0
VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA



literales anteriores, de los soportes del expediente del contrato, y los requerimientos al supervisor si faltan documentos soporte de ejecución al área competente para que alleguen los documentos o información faltante, si es el caso.

Acto seguido el ordenador del gasto aprobará y firmará la resolución de liquidación unilateral del contrato y remitirá a la oficina jurídica para llevar a cabo el trámite de la notificación.

En caso de que exista lugar a la impugnación del acto administrativo, se dará traslado al área solicitante o interesada para que con el apoyo de la oficina jurídica proyecte la decisión del recurso, luego se remitirá el proyecto a la ordenadora del gasto para que apruebe la decisión final. La resolución de liquidación unilateral se publicará de conformidad con la Ley.

ARTICULO 59. PROPOSITO FINAL LIQUIDACION DEL CONTRATO. La liquidación del contrato tiene como propósito hacer un ajuste final de cuentas y de finiquitar el negocio mediante el reconocimiento de saldos a favor de alguna de las partes o de declararse a paz y salvo, según el caso, es decir, el acto de liquidación debe limitarse a la rendición de cuentas y a pagar los saldos económicos adeudados, pero el término de la liquidación no puede utilizarse para el cumplimiento del objeto contractual.

TITULO IX
CAPITULO I
DE LA SUPERVISION Y/O INTERVENTORÍA

ARTICULO 60. DESIGNACIÓN. El Hospital, designará como supervisor al funcionario de la entidad que tenga relación funcional con el objeto contractual, la especialidad del funcionario, su relación con las dependencias interesadas en la celebración del contrato según el caso y los conocimientos técnicos que sobre el objeto contractual deba tener como supervisor.

Se podrá contratar el interventor para el seguimiento de los contratos, cuando el comité de contratación del Hospital, encuentre justificado y acorde con la naturaleza y complejidad del objeto del contrato principal.

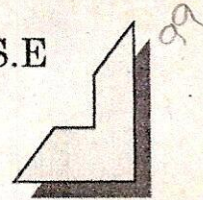
En tal caso, la E.S.E podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico del objeto del contrato.

Parágrafo: En los contratos de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación que se celebren como resultado de un proceso de convocatoria pública, la interventoría será contratada por convocatoria pública con una persona natural o jurídica independiente de la entidad contratante y del contratista.

ARTÍCULO 61. RESPONSABILIDAD EN LA SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: El supervisor o interventor, ejercerá un control administrativo, técnico y financiero en el desarrollo del contrato, propendiendo porque este se cumpla en la forma que se pactó. De igual manera responderá de forma penal, civil, fiscal, disciplinaria y ética, por



HOSPITAL VITO FASAEEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E
NIVEL I
NIT. 809.000.383-0
VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA



las certificaciones irregulares que expida; o sé que cuando falte a la verdad y manifieste en sus informes, actas o certificaciones de que se cumplió satisfactoriamente con el objeto del contrato y esto no haya sucedido en la realidad.

Las siguientes normativas traen consigo la responsabilidad en el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría.

Desde el punto de vista constitucional no hay que olvidar que el artículo 6 dispone que los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.

Por su parte el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y 82 de la Ley 1474 de 2011 señala que los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de su contrato de interventoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fuere imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de consultoría, interventoría o asesoría.

De otro lado el régimen disciplinario señala: También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando éste efectivamente se presente.

Entre tanto el artículo 84 parágrafos 2, 3 y 4 (Adición del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.) dispone la inhabilidad del interventor que incumpla el deber de entregar información - 5 años solidaridad con el contratista por los daños generados por el incumplimiento.

El interventor que no haya informado oportunamente a la entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.

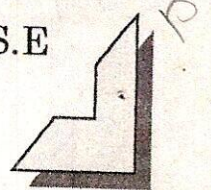
Cuando el ordenador del gasto sea informado oportunamente de los posibles incumplimientos de un contratista y no lo comine al cumplimiento de lo pactado o adopte las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados, será responsable solidariamente con este, de los perjuicios que se ocasionen.

Cuando el interventor sea consorcio o unión temporal la solidaridad se aplicará en los términos previstos en el artículo 7° de la ley 80 de 1993, respecto del régimen sancionatorio.

La responsabilidad administrativa o disciplinaria cubre a los servidores públicos cuando violan la Constitución Política o cuando existe omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones pudiendo acarrear, además, la



HOSPITAL VITO FASAEEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E
NIVEL I
NIT. 809.000.383-0
VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA



aplicación de cualquier responsabilidad civil y/o penal incluyendo la primera la responsabilidad fiscal derivada de la gestión fiscal (por detrimento patrimonial de fondos o bienes estatutarios).

La normatividad disciplinaria contempla la aplicación de la responsabilidad correspondiente a servidores públicos como a particulares que ejerzan funciones públicas, labores de interventoría en contratos estatales, o presten servicios públicos de salud, educación, saneamiento ambiental, y agua potable, o administren recursos del Estado. Para los primeros clasifica las faltas como gravísimas, graves, y leves, definiendo además las sanciones aplicables de acuerdo con la gravedad o levedad de la falta. Para los segundos define la responsabilidad por faltas gravísimas con aplicación de sanciones pecuniarias e inhabilidades.

A manera de ejemplo, como falta gravísima, considera, la no exigencia del interventor de "la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal o en su defecto, los exigidos en las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad".

En general el interventor o supervisor, es el responsable de verificar y exigir el cumplimiento de todas las actividades técnicas, administrativas y financieras, así como de las normas y especificaciones de los contratos o convenios durante su ejecución o liquidación.

La responsabilidad del interventor es INDELEGABLE, en tal virtud le corresponde:

1. Informar al Ordenador del Gasto, con los debidos soportes, cuando se presenten incumplimientos injustificados por parte del Contratista, para que se adopten las acciones correspondientes de conformidad con lo previsto en la ley y en el contrato.
2. Abstenerse de imponer multas o sanciones al contratista ya que esta función recae exclusivamente en la entidad contratante a través del ordenador del gasto o su delegado.
3. Verificar, con la debida diligencia, que la E.S.E esté amparada por las garantías establecidas en el contrato, así como constatar con suficiente anticipación la renovación o modificación del mismo, si fuere el caso.
4. Disponer y administrar los recursos de personal, equipos e implementos y demás servicios necesarios para el normal desarrollo de la interventoría.
5. Responder civil, penal y disciplinariamente por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos y convenios, respecto de los cuales ejercen las funciones de interventoría o supervisión, así como por los hechos u omisiones que les fueran imputables que causen daño o perjuicio a la Entidad (art. 50 Ley 80/93; Ley 734/02).

ARTICULO 62. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES. La supervisión e interventoría de los contratos implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad hospitalaria contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

ARTICULO 63. FACULTADES GENERALES. Son facultades generales de los supervisores e interventores del Hospital, las siguientes:

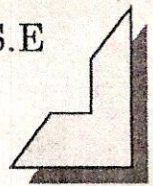
Calle 4 No. 4 - 05 Barrio Centro - 3212303846

Mail: gerencia@hospitalvitofasael.gov.co

"SU SALUD EN BUENAS MANOS"



HOSPITAL VITO FASAEEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E
NIVEL I
NIT. 809.000.383-0
VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA



1. Solicitar informes.
2. Solicitar aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del contrato.
3. Requerir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato, en las leyes y normas legales que le sean aplicables.
4. Solicitar al contratista el cumplimiento de las obligaciones de manera clara y oportuna.
5. Impartir instrucciones de carácter obligatorio para el contratista, dentro del marco de la ley y lo pactado contractualmente, y dejar constancia escrita de toda actuación con firma de recibido por parte del contratista y de la E.S.E.
6. Recomendar por escrito las acciones necesarias para la mejor ejecución del contrato apuntando a su optimización financiera y técnica.
7. Requerir al contratista los documentos necesarios para la liquidación del contrato y vigilar permanentemente que las garantías contractuales y post contractuales en valor y vigencia estén debidamente aprobadas por la E.S.E.

TÍTULO XI
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 70: CASOS DE URGENCIA, CALAMIDAD, EMERGENCIA O SINIESTRO. En situaciones de urgencias, emergencia o en casos de siniestro, se podrá ordenar gastos y autorizar pagos, destinados exclusivamente a garantizar la prestación o restablecimiento del servicio o a la atención de la urgencia, emergencia o siniestro.

En estas situaciones, podrá prescindirse de aplicar las normas y procedimientos establecidos en el presente estatuto o en las disposiciones internas de la empresa. Se consideran como situaciones de emergencia aquellos eventos imprevistos o de caso fortuito que puedan alterar o afecten la continuidad en la prestación de los servicios de la empresa.

Se consideran siniestros aquellos acontecimientos relacionados con las actividades de la empresa que impliquen peligro común, pérdida de vidas humanas o de ingresos, graves daños a los bienes de la empresa o a los recursos ambientales comunitarios.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al ordenamiento del gasto y/o autorización del pago que se realice en situaciones de urgencia, emergencia o siniestro, se procederá a legalizar o soportar la contratación o gasto incurrido, dejando constancia de las circunstancias y las acciones que se emprendieron para superar la urgencia, emergencia o el siniestro.

Parágrafo: De la declaratoria de urgencia, emergencia, calamidad o siniestro, deberá emitirse un acto administrativo debidamente motivado.

ARTÍCULO 64. FACULTAD ESPECIAL. Se faculta por medio del presente Estatuto de contratación al gerente para celebrar actos jurídicos vinculantes, contractuales y en celebrar todo tipo de contratos según el objeto de existencia de la E.S.E., con personas naturales extranjeras y personas jurídicas extranjeras, siempre que se



HOSPITAL VITO FASAEEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E
NIVEL I
NIT. 809.000.383-0
VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA

acredite su existencia y representación legal según normas legales vigentes, sin perjuicio de las normas, convenios y tratados internacionales. En todo caso prevalecerá el orden jurídico colombiano y la favorabilidad de la E.S.E.

ARTÍCULO 65. OTROS DEBERES. El contratista está en la obligación de hacer uso eficiente de los insumos puestos a su disposición, casó como de los recursos de agua y energía, contribuir con el reciclaje y la gestión ambiental de la entidad, evitar la contaminación y sobre explotación de recursos.

ARTÍCULO 66. SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. No es posible adelantar acto contractual alguno, como tampoco celebrar contrato alguno sin que exista la apropiación presupuestal correspondiente. Previo a todo acto precontractual debe existir un documento de certificado de disponibilidad presupuestal, previo a todo acto post contractual debe existir el registro presupuestal.

En el evento de contratar con recursos de vigencia futuras es preciso tener en cuenta lo dispuesto en las normas orgánicas de presupuesto y demás complementarias.

ARTÍCULO 67. NULIDADES Y CONTROVERSIAS. En todos los aspectos relacionados con nulidades, controversias contractuales y aspectos no contemplados en forma específica en el presente estatuto, se dará aplicación a las normas contenidas en la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

ARTÍCULO 68. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Sin perjuicio de las acciones legales que la E.S.E. pueda optar para la solución de controversias, se encuentra la facultad de acudir a mecanismos como la transacción, la amigable composición, la conciliación, el arbitramento y demás que la orden jurídica permita con el fin de dirimir litigios contractuales. Dicha facultad será ejercida por el gerente.

ARTICULO 69. SANEAMIENTO DEL PROCESO CONTRACTUAL. En el proceso de contratación el gerente, el supervisor o el contratista que observe la omisión de alguno de los requisitos exigidos, el cumplimiento deficiente o la existencia de imprecisión en el objeto contratado, deberá acudir con el gerente para determinar las correcciones, enmiendas, transcripciones textuales, ortográficas, aclaraciones con contrato modificadorio dado la comprobación de circunstancias especiales y actos jurídicos que lleven a sanear. En todo caso si existe falta total de capacidad, ausencia de consentimiento, objeto ilícito, causa ilícita, o cualquier otra causa de nulidad absoluta no da derecho a los efectos de presente parágrafo.

ARTÍCULO 70. DE LA LEGALIZACIÓN DE LOS GASTOS DE CAJA MENOR Y EL REEMBOLSO DE SUS FONDOS. El responsable de caja menor, llevará el libro auxiliar su saldo correspondiente, así mismo, presentará en un documento de manera detallada, todos los soportes debidamente diligenciados de las compras realizadas, cuando haya causado aproximadamente el setenta por ciento (70%) del fondo de caja menor y se haya colocado el visto bueno, el responsable de caja menor, procederá a solicitar el reembolso correspondiente de manera eficaz, a fin de no dejar desprotegido dicho fondo, conforme se establece en la resolución de la creación del fondo de caja menor y en el manual de políticas contables adoptado por la empresa.



HOSPITAL VITO FASAEEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E
NIVEL I
NIT. 809.000.383-0
VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA



ARTÍCULO 71: RÉGIMEN DE TRANSICIÓN. Los procedimientos de selección, ejecución y liquidación contractual que se encuentren en curso a la fecha en que entre a regir el presente acuerdo, continuarán sujetos a las normas vigentes en el momento de su iniciación.

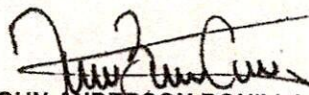
ARTICULO 72: PUBLICACION DEL ESTATUTO DE CONTRATACION: El presente acuerdo, será publicado en la Página WEB del Hospital.

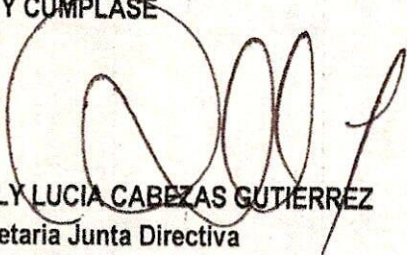
ARTÍCULO 73. DEROGATORIAS Y VIGENCIA. El presente Estatuto de Contratación rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones anteriores.

ARTÍCULO 74. VIGENCIA. El presente acuerdo, empezará a regir una vez sea aprobado por la Honorable Junta Directiva del Hospital, quedando sometido este Estatuto de contratación a todo acto contractual a partir de la fecha de aprobación.

Dado en el Municipio de Valle de San Juan - Tolima; a los once (11) días del mes de octubre de 2024

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHN ANDERSON BONILLA CORTES
Presidente Junta Directiva


DELLY LUCIA CABEZAS GUTIERREZ
Secretaria Junta Directiva



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN-TOLIMA
NIT. 800.100.143-6
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO NO. 025

(05 febrero 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE EL NOMBRAMIENTO DE GERENTE DEL HOSPITAL LOCAL VITO FASAEI GUTIÉRREZ PEDRAZA E.S.E. DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN TOLIMA

EL ALCALDE MUNICIPAL DE VALLE DE SAN JUAN, departamento del Tolima; en ejercicio de las atribuciones Constitucionales, Legales y en especial las conferidas en los numerales 1 y 3 del Artículo 315 de la Constitución Política, numeral 2, literal d) del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Artículo 28 Ley 1122 de 2007, Artículo 2 del Decreto No. 052 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, Artículo 20 Ley 1797 de 2019, y;

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 315 le otorga atribuciones de rango Constitucional a los Alcaldes, dentro de las cuales se encuentra dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extra judicialmente, nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales y comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Que la Ley 1797 de 2016, regula la operación del sistema general de seguridad social en salud, y establece: "(...) **ARTÍCULO 20. Nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado.** Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde (...)"

Que la actual gerente del Hospital Vito Fasael Gutiérrez Pedraza E.S.E. del municipio de Valle de San Juan, Tolima, fue nombrada mediante Decreto No. 021 de 31 de marzo de 2020, debidamente posesionada del día 01 de abril de 2020; mediante acta la cual reposa



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN-TOLIMA
NIT. 800.100.143-6
DESPACHO DEL ALCALDE

en el libro de actas de posesión del municipio, por un periodo institucional de cuatro años, el cual termina el 31 de marzo de 2024.

Que de conformidad con el Artículo 28 de la Ley 1122 de 2007, establece: "(...) los Gerentes de las Empresas Sociales de Estados Podrán ser reelegidos por una sola vez, Cuando la Junta directiva así lo proponga al nominador, siempre y cuando cumpla con los indicadores de evaluación conforme lo señale el reglamento o previos concurso de méritos (...)". Para el Caso de la Gerente del Hospital Vito Fasael Gutiérrez Pedraza E.S.E. cumple con lo establecido en la normativa para ser reelegida como Gerente de la E.S.E.

Que el Artículo 1º del Decreto Nacional 052 de 2016, consagra: **ARTÍCULO 1º. Reección por evaluación de los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado del orden territorial.** Para efectos de lo previsto en el artículo 28 de la Ley 1122 de 2007, la evaluación que tendrá en cuenta la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado para proponer la reelección del gerente será la última que se haya realizado al cumplimiento del plan de gestión durante el periodo para el cual fue nombrado, siempre que la misma sea satisfactoria y se encuentre en firme.

Que el Artículo 2º del citado Decreto: "(...) **Plazos para la reelección por evaluación del Gerente de la Empresa Social del Estado del nivel territorial.** Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes del inicio del periodo del respectivo gobernador o alcalde, la Junta Directiva si así lo decide, deberá proponer al nominador la reelección, lo cual deberá contar en el acta de la sesión correspondiente, que deberá remitirse junto con la última evaluación del plan de gestión, la cual deberá ser satisfactoria y estar en firme y corresponder al periodo para el cual fue nombrado.

El jefe de la entidad territorial, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud, deberá decidir si acepta o niega la reelección. En caso de aceptar, el nominador dentro de los quince (15) días calendario siguientes, deberá designar en el cargo de gerente o director a quien haya sido reelegido y en caso de negarla,

deberá solicitar a la Junta Directiva que proceda a convocar el respectivo concurso de méritos (...).

Que el día 15 de enero de 2024, fue radicado oficio No. 007-2024, con radicado No. 043 en la Alcaldía Municipal, donde se convoca al Alcalde Municipal a Junta Directiva Ordinaria, para el día 18 de enero de 2024, a las 3:00 pm, en las instalaciones de la Alcaldía.

Que el día 18 de enero de 2024, se llevó a cabo reunión de Junta Directiva Ordinaria, donde se propuso por parte de los miembros de la Junta Directiva al nominador, por cumplir con los requisitos normativos, la REELECCIÓN DE LA ACTUAL GERENTE DEL HOSPITAL LOCAL VITO FASAEEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E., Dra. DELLY LUCIA CABEZAS



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN-TOLIMA
NIT. 800.100.143-6
DESPACHO DEL ALCALDE

GUTIERREZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 65.774.296 expedida en Ibagué, para el periodo institucional del 01 de abril de 2024 al 31 de marzo de 2028.

Que a través de Acuerdo No. 001 de 19 de abril de 2023, la Junta Directiva del Hospital Local Vito Fasael Gutiérrez Pedraza E.S.E., formalizo los resultados de la última evaluación realizadas a la gestión de la Dra. DELLY LUCIA CABEZAS GUTIERREZ, Resultados que fueron satisfactorios.

Que en mérito de lo expuesto;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR. A la Doctora **DELLY LUCIA CABEZAS GUTIERREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 65.774.296 expedida en Ibagué, en el cargo de **GERENTE** del **HOSPITAL LOCAL VITO FASEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E.**, del Municipio de Valle de San Juan Tolima, para el periodo institucional comprendido del 01 de marzo de 2024 al 31 de marzo de 2028.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE. El contenido del presente acto administrativo a la interesada Dra. **DELLY LUCIA CABEZAS GUTIERREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 65.774.296 expedida en Ibagué, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.5.1.6. del Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE. Copia del presente acto administrativo a los integrantes de la junta directiva del **HOSPITAL LOCAL VITO FASEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E.**, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y comunicación, surtiendo efectos fiscales una vez se cumplan los requisitos de posesión para el periodo ya anotado.

Dado en el Municipio de Valle de San Juan Tolima, a los cinco (5) días del mes de febrero de 2024.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHN ANDERSON BONILLA CORTES
Alcalde Municipal

Proyectó: Oscar Libardo Guzmán / Abogado Contratista
Aprobó: Neify Yoleida Girón Guamizo / Secretaria General y Gobierno

Carrera 4° No. 6 - 20 - Celular: 310 306 39 97 - Valle de San Juan - Tolima
www.valledesanjuan.tolima.gov.co - goberno@valledesanjuan.tolima.gov.co



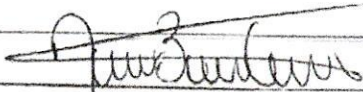
Acta de posesión

Nombre: Delly Lucia Cabezas Gutierrez

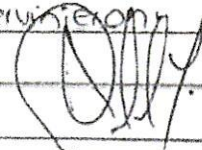
Cargo: Gerente en propiedad - Hospital Vito Fasael Gutierrez P

Fecha:

En el municipio de Valle de San Juan Tolima, se presento en el despacho del Alcalde, la doctora Delly Lucia Cabezas Gutierrez identificada con cédula de ciudadanía 65.774.296 de Ibagué Tolima, con el fin de tomar posesión del cargo como Gerente en propiedad del Hospital Local Vito Fasael Gutierrez Pedraza, NIT No. 809.000.383-0, primer nivel, nombrada de acuerdo en lo establecido en el Decreto municipal No. 025 del 05 de febrero de 2024, "por medio del cual se hace nombramiento de gerente del hospital local Vito Fasael Gutierrez Pedraza E.S.E del municipio de Valle de San Juan Tolima". El alcalde municipal, siendo presidente de la Junta Directiva del Hospital, toma el juramento de rigor cumpliendo así los requisitos legales propios, quien prometió cumplir fielmente los deberes del cargo, obedecer y respetar la constitución y las leyes de la república. Para los fines pertinentes, la posesionada presento los siguientes documentos: Fotocopia de la cédula, tarjeta profesional, antecedentes disciplinarios, Fiscales, judiciales y medidas correctivas, hoja de vida con sus respectivos soportes. A continuación, se procede de conformidad a dar posesión real y efectiva del cargo a partir de la fecha, por un periodo institucional de 4 años; que inicia el 01 de abril del 2024 y culmina el 31 de Marzo de 2028. Posesión con efectos legales a partir del 01 de abril de 2024. No siendo otro el objeto de la diligencia, la posesionada manifiesta no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades para el ejercicio de su cargo. Se termina y se firma hoy 22 de febrero de 2024 por quienes intervinieron.



EL ALCALDE



EL POSESIONADO

CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL TOLIMA.
DIRECCIÓN DESARROLLO DE SERVICIOS Y CALIDAD DE LA PRESTACIÓN.
DIRECTORA DE DESARROLLO DE SERVICIOS Y CALIDAD DE LA PRESTACIÓN.

HACE CONSTAR

Que el prestador de servicios de salud HOSPITAL LOCAL VITO FASAEEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E., en su sede de prestador HOSPITAL LOCAL VITO FASAEEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E. - (738540046401) del municipio de VALLE DE SAN JUAN - departamento de TOLIMA, radicó el formulario de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud de SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL TOLIMA y se considera inscrito como clase de prestador Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS y autorizado para prestar los siguientes servicios habilitados:

IDENTIFICACIÓN DEL PRESTADOR.

Código y Nombre del Prestador:		7385400464 - HOSPITAL LOCAL VITO FASAEEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E.			
NI:Nit / CC:Cédula	NI:809000383-0	Nombre o razón social:	HOSPITAL LOCAL VITO FASAEEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E.		
Fecha de inscripción:	2006/11/17	Fecha de vencimiento:	2026/08/31	Clase de prestador:	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS
Clase de persona:	JURIDICO	Naturaleza Jurídica:	PÚBLICA	Nivel de Atención del Prestador:	1
Empresa Social del Estado:	SI	Carácter Territorial de la Entidad:	MUNICIPAL		
Representante Legal:	DELLY LUCIA CABEZAS GUTIERREZ			Dirección administrativa:	CALLE 4 #4-05
Telefono:	3212303846 - 3212303869	Fax:		Email:	contactenos@hospitalvitofasael.gov.co
Municipio:	VALLE DE SAN JUAN			Departamento:	TOLIMA

ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.

NOMBRE ACTO.	NÚMERO ACTO	FECHA ACTO	ENTIDAD QUE EXPIDE	CIUDAD QUE EXPIDE
ACUERDO	011	19960211		

FORMATO: FECHA ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.(AAAAMDD)

SEDE PRINCIPAL.

Código y Nombre Sede Principal:	738540046401 - HOSPITAL LOCAL VITO FASAEEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E. - (738540046401)		
Dirección:	CALLE 4 #4-05	Barrio:	

CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD - REPS.
Prestador: 7385400464 - HOSPITAL LOCAL VITO FASAEEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E.
Código y nombre sede del prestador: 7385400464-01 - HOSPITAL LOCAL VITO FASAEEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E. - (738540046401)

Centro Poblado:					Tipo de Zona:	URBANA
Telefono:	3212303846 - 3212303869	Fax:		Email:	contactenos@hospitalvitofasael.gov.co	
Gerente:	DELLY LUCIA CABEZAS GUTIERREZ			Fecha de Apertura:	2006/11/17	
Municipio:	VALLE DE SAN JUAN			Departamento:	TOLIMA	

SEDE CON SERVICIOS HABILITADOS.

Código y Nombre Sede:	738540046401 - HOSPITAL LOCAL VITO FASAEEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E. - (738540046401)					
Dirección:	CALLE 4 #4-05				Barrio:	
Centro Poblado:					Tipo de Zona:	URBANA
Telefono:	3212303846 - 3212303869	Fax:		Email:	contactenos@hospitalvitofasael.gov.co	
Gerente:	DELLY LUCIA CABEZAS GUTIERREZ			Fecha de Apertura:	2006/11/17	
Municipio:	VALLE DE SAN JUAN			Departamento:	TOLIMA	

ACREDITACIÓN EN SALUD PARA LA SEDE DEL PRESTADOR.

Código y Nombre Sede:	738540046401 - HOSPITAL LOCAL VITO FASAEEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E. - (738540046401)					
Dirección:	CALLE 4 #4-05				Barrio:	
Centro Poblado:					Tipo de Zona:	URBANA
Telefono:	3212303846 - 3212303869	Fax:		Email:	contactenos@hospitalvitofasael.gov.co	
Gerente:	DELLY LUCIA CABEZAS GUTIERREZ			Fecha de Apertura:	2006/11/17	
Municipio:	VALLE DE SAN JUAN			Departamento:	TOLIMA	

*** NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE ACREDITACIÓN EN SALUD PARA ESTA SEDE DEL PRESTADOR. ***

SERVICIOS DE SALUD HABILITADOS.

CONVENCIONES:

M-INT:Modalidad Intramural	M-EXT:Modalidad extramural/Transporte asistencial y APH	M-UM :Modalidad extramural/unidad móvil	M-DOM:Modalidad extramural/domiciliaria	M-JS :Modalidad extramural/jornadas de salud	M-TEL:Modalidad Telemedicina
M-PR :Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina	M-PRTI:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Interactiva	M-PR TNI:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina No Interactiva	M-PRTE:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Telexperticia	M-PR TM:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Telemonitoreo	M-PRE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina

CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD - REPS.
 Prestador: 7385400464 - HOSPITAL LOCAL VITO FASAEEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E.
 Código y nombre sede del prestador: 7385400464-01 - HOSPITAL LOCAL VITO FASAEEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E. - (738540046401)

M-PRETE:Modalidad Prestador Remisor- Telemedicina Telexperticia
M-PRETE:Modalidad Prestador Remisor- Telemedicina Telemonitoreo
COMPL :Complejidad.
*SC:SIN COMPLEJIDAD

GRUPO SER	COD SER	NOMBRE SERVICIO	M-INT	M-EXT	M-UM	M-DOM	M-JS	M-TEL	M-PR	M-PTI	M-PTNI	M-PRTE	M-PRTM	M-PRE	M-PRETE	M-PRETM	COMPL	FECHA APERTURA- (AAAA/MM/DD)	DISTINTIVO
INTERNACIÓN	129	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061117	DHSS0180821
INTERNACIÓN	130	HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20130201	DHSS0180822
CONSULTA EXTERNA	312	ENFERMERÍA	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061117	DHSS0180823
CONSULTA EXTERNA	328	MEDICINA GENERAL	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061117	DHSS0180824
CONSULTA EXTERNA	333	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20241120	DHSS0686715
CONSULTA EXTERNA	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061117	DHSS0180825
CONSULTA EXTERNA	344	PSICOLOGÍA	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20240119	DHSS0620342
CONSULTA EXTERNA	420	VACUNACIÓN	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061117	DHSS0180826
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	706	LABORATORIO CLÍNICO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20061117	DHSS0180827
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061117	DHSS0180829
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20101210	DHSS0180830
ATENCIÓN INMEDIATA	1101	ATENCIÓN DEL PARTO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061117	DHSS0180831
ATENCIÓN INMEDIATA	1102	URGENCIAS	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061117	DHSS0180832
ATENCIÓN INMEDIATA	1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061117	DHSS0180833

SERVICIOS DE SALUD, RESOLUCIÓN 1410 DE 2022.

CONVENCIONES:

ONC:Atención paciente oncológico **M-AMB:**Modalidad Ambulatoria **M-HOP:**Modalidad Hospitalaria **M-UMO:**Modalidad Unidad Móvil
M-DOM:Modalidad Domiciliaria **M-OEX:**Modalidad Otras Extramural **M-CRE:**Modalidad Centro de Referencia **M-IRE:**Modalidad Institución Remisora
C-BAJ:Complejidad Baja **C-MED:**Complejidad Media **C-ALT:**Complejidad Alta

CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD - REPS.
Prestador: 7385400464 - HOSPITAL LOCAL VITO FASAEI GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E.
Código y nombre sede del prestador: 7385400464-01 - HOSPITAL LOCAL VITO FASAEI GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E. - (738540046401)

No se encontraron servicios de salud de acuerdo a lo normado en la Resolución 1410 de 2022.

SERVICIOS DE SALUD CERRADOS TEMPORALMENTE, POR EL PRESTADOR, CON FECHA DE CIERRE DEL SERVICIO, INFERIOR A UN AÑO A LA FECHA DE IMPRESIÓN DE ESTE DOCUMENTO.

GRUPO DEL SERVICIO	COD SER	NOMBRE SERVICIO	AMB	HOSP	MOVI	DOMI	OTRA	CR	IR	BAJA	MEDI	ALTA	FECHA APERTURA (AAAA-MM-DD)	FECHA NOVEDAD CIERRE TEMPORAL (AAAA-MM-DD)	DISTINTIVO
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	745	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	20241120	20250817	

HORARIOS DE LOS SERVICIOS (FORMATO HORA MILITAR) DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

GRUPO DEL SERVICIO	COD SER	NOMBRE SERVICIO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
INTERNACIÓN	129	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
INTERNACIÓN	130	HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
CONSULTA EXTERNA	312	ENFERMERÍA	07:00A13:00-14:00A17:00	07:00A13:00-14:00A17:00	07:00A13:00-14:00A17:00	07:00A13:00-14:00A17:00	07:00A12:00-13:00A16:00		
CONSULTA EXTERNA	328	MEDICINA GENERAL	07:00A13:00-14:00A17:00	07:00A13:00-14:00A17:00	07:00A13:00-14:00A17:00	07:00A13:00-14:00A17:00	07:00A12:00-13:00A16:00		
CONSULTA EXTERNA	333	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	07:00A13:00-14:00A17:00	07:00A13:00-14:00A17:00	07:00A13:00-14:00A17:00	07:00A13:00-14:00A17:00	07:00A12:00-13:00A16:00	07:00A15:00	
CONSULTA EXTERNA	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	07:00A13:00-14:00A17:00	07:00A13:00-14:00A17:00	07:00A13:00-14:00A17:00	07:00A13:00-14:00A17:00	07:00A12:00-13:00A16:00		
CONSULTA EXTERNA	344	PSICOLOGÍA		07:00A13:00-14:00A17:00	07:00A13:00-14:00A17:00				
CONSULTA EXTERNA	420	VACUNACIÓN	07:00A13:00-14:00A17:00	07:00A13:00-14:00A17:00	07:00A13:00-14:00A17:00	07:00A13:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A16:00		
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	706	LABORATORIO CLÍNICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	07:00A13:00-14:00A17:00	07:00A13:00-14:00A17:00	07:00A13:00-14:00A17:00	07:00A13:00-14:00A17:00	07:00A12:00-13:00A16:00		
ATENCIÓN INMEDIATA	1101	ATENCIÓN DEL PARTO	00:00A23:59-00:00A23:59	00:00A23:59-00:00A23:59	00:00A23:59-00:00A23:59	00:00A23:59-00:00A23:59	00:00A23:59-00:00A23:59	00:00A23:59-00:00A23:59	00:00A23:59-00:00A23:59

CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD - REPS
Prestador: 7385400464 - HOSPITAL LOCAL VITO FASAEI GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E.
Código y nombre sede del prestador: 7385400464-01 - HOSPITAL LOCAL VITO FASAEI GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E. - (738540046401)

112

ATENCIÓN INMEDIATA	1102	URGENCIAS	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
ATENCIÓN INMEDIATA	1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	00:00A23:59-00:00A23:59	00:00A23:59-00:00A23:59	00:00A23:59-00:00A23:59	00:00A23:59-00:00A23:59	00:00A23:59-00:00A23:59	00:00A23:59-00:00A23:59	00:00A23:59-00:00A23:59

ESPECIFICIDADES DE LOS SERVICIOS DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

No se encontraron servicios con especificidades.

APOYO PRESTADORES REFERENCIA PARA TELEMEDICINA DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

No se encontraron registros de apoyo de prestadores referencia para telemedicina de la sede del prestador.

CAPACIDAD INSTALADA - POR GRUPOS DE CAPACIDAD.

GRUPO CAPACIDAD	CONCEPTO	CANTIDAD
AMBULANCIAS	BÁSICA	2
CAMAS	PEDIÁTRICA	1
CAMAS	ADULTOS	3
CAMILLAS	OBSERVACIÓN PEDIÁTRICA	1
CAMILLAS	OBSERVACIÓN ADULTOS HOMBRES	1
CAMILLAS	OBSERVACIÓN ADULTOS MUJERES	1
CONSULTORIOS	URGENCIAS	1
CONSULTORIOS	CONSULTA EXTERNA	4
SALAS	PARTOS	1
SALAS	PROCEDIMIENTOS	1

CAPACIDAD INSTALADA - POR GRUPOS DE CAPACIDAD - RESOLUCIÓN 1410 DE 2022.

No se encontraron registros de Capacidad Instalada Camas, Camillas, Consultorios, Salas y Sillas. Resolución 1410 de 2022.

DETALLE AMBULANCIAS.

GRUPO CAPACIDAD	CONCEPTO	NUMERO PLACA	MODALIDAD	MODELO	TARJETA DE PROPIEDAD	FECHA DE APERTURA (AAAA/MM/DD)
AMBULANCIAS	BÁSICA	KZU762	TERRESTRE	2022	10025244051	20220330
AMBULANCIAS	BÁSICA	PMX849	TERRESTRE	2025	10034191798	20250514

DETALLE UNIDADES MÓVILES.

No se encontraron registros de Capacidad Instalada Ambulancias.

La presente CONSTANCIA se expide previa revisión por parte de SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL TOLIMA, de los formularios de

CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD - REPS.
 Prestador: 7385400464 - HOSPITAL LOCAL VITO FASAEI GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E.
 Código y nombre sede del prestador: 7385400464-01 - HOSPITAL LOCAL VITO FASAEI GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E. - (738540046401)

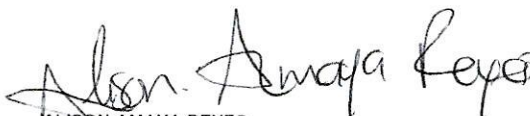
13

inscripción, novedades y medidas de seguridad diligenciados por el prestador HOSPITAL LOCAL VITO FASAEI GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E., quien manifiesta haber efectuado la autoevaluación de cumplimiento de las condiciones de habilitación como parte de las responsabilidades asignadas en el Decreto 780 de 2016, Resolución 3100 de 2019 y la(s) norma(s) que la modifique o sustituya, según corresponda.

*** NOTA: *** Señor ENTIDAD DEPARTAMENTAL O DISTRITAL DE SALUD y PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD, se ha generado la información para la CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD-REPS para la sede del prestador y se han encontrado las siguientes OBSERVACIONES:

NÚMERO DE OBSERVACIONES ENCONTRADAS: *** 2 ***.	
OBSERVACIONES	ORIENTACIONES
LA INFORMACIÓN QUE SE REGISTRA EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD -REPS. FALTA INFORMACIÓN EN LA VARIABLE: ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR PRESENTA INFORMACIÓN INCOMPLETA.	VALIDAR LA ETS CON EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD, EL DOCUMENTO DE ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR.
LA INFORMACIÓN QUE SE REGISTRA EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD -REPS. FALTA INFORMACIÓN EN LA VARIABLE: CENTRO POBLADO SEDE DEL PRESTADOR PRESENTA INFORMACIÓN INCOMPLETA.	VALIDAR LA ETS CON EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD, LA INFORMACIÓN DE CENTRO POBLADO DE SU PROCESO DE INSCRIPCIÓN DE LA SEDE.

Dada el día viernes 09 de enero de 2026 (2:00 p.m.).


ALISON AMAYA REYES.

DIRECTORA DE DESARROLLO DE SERVICIOS Y CALIDAD DE LA PRESTACIÓN.

Los anteriores datos tienen como fuente de información, el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

Elaborado por el usuario del ente territorial: 73000REPS06

Impreso por el usuario del ente territorial: 73000REPS06

Versión 3.0.

Fecha de impresión: viernes 09 de enero de 2026 (2:00 p.m.).

CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD - REPS.
Prestador: 7385400464 - HOSPITAL LOCAL VITO FASAEI GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E.
Código y nombre sede del prestador: 7385400464-01 - HOSPITAL LOCAL VITO FASAEI GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E. - (738540046401)



GOBERNACION
DEL TOLIMA

Gobernación del Tolima
Estampilla Departamental
Secretaría de Hacienda Dirección Financiera
de rentas e Ingresos



Número Estampilla: 202500000347652

347652

Tipo Contribuyente: N/A

C.C / NIT Contribuyente: 809000383

Nombre Contribuyente: HOSPITAL LOCAL VITO FASAEEL GUTIERREZ PEDRAZA

Vigencia: 2025

Valor Tramite: \$47.450,00

Tipo Tramite: Certificado de habilitación a prestadores del servicio de salud que expida la
secretaría de salud del Tolima

Concepto Tramite: CERTIFICADO DE HABILITACION

Estampilla PRO



PRO Para el bienestar del Adulto
mayor 20%

Fecha Envio: 2025-09-26

Fecha Pago: 2025-09-26

Valor Estampilla: \$10.000,00

Valor Total: \$10.000,00





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
HOSPITAL LOCAL VITO FASAEAL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E
NIT 809.000.383-0



Valle de San Juan, Octubre 01 de 2025

Doctora
ALISON AMAYA REYES
Dirección de Desarrollo de servicios y calidad de la prestación
SECRETARÍA DE SALUD DEL TOLIMA

GOBERNACION DEL TOLIMA
CENTRO DE ATENCION AL CIUDADANO
Ibagué 02 OCT 2025
Radicado No. 5607
Dependencia 190
Hora 8:40 Firma Pery

Asunto: Certificado de habilitación a prestadores del servicio de salud.

Cordial Saludo,

Me permito allegar. Número Estampilla: 202500000347652 para certificación de Servicios habilitados:

HOSPITAL LOCAL VITO FASEAL GUTIERREZ PEDRAZA

NIT: 809000383-0

VALLE DE SAN JUAN TOLIMA

DELLY LUCIA CABEZAS GUTIÉRREZ
Gerente Vito Fasael Valle de San Juan

"SU SALUD EN BUENAS MANOS"
Calle 4 No. 4 – 05 Barrio Centro Tel: 3212303846.
Correo Electrónico: gerencia@hospitalvitofasael.gov.co
Código IPS 738540046401
VALLE DE SAN JUAN TOLIMA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2 Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

141194315898



(415)7707212489984(8020) 000014119431589 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 0 9 0 0 0 3 8 3 0

6. DV

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Ibagué

14. Buzón electrónico

9

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de identificación

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

HOSPITAL LOCAL VITO FASAEI GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1

6

39. Departamento

Tolima

7

40. Ciudad/Municipio

Valle de San Juan

8 5 4

41. Dirección principal

CL 4 4 05 BRR CENTRO

42. Correo electrónico

contactenos@hospitalvitofasael.gov.co

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 2 1 2 3 0 3 8 4 6

45. Teléfono 2

3 2 1 2 3 0 3 8 6 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

8 6 1 0

47. Fecha inicio actividad

1 9 9 6 0 2 2 9

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

Otras actividades

50. Código

1

2

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 6 7 1 4 1 6 4 2 5 2 5 5

06- Ingresos y patrimonio.

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

16- Obligación facturar por ingresos bienes

42- Obligado a llevar contabilidad

52- Facturador electrónico

55- Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CABEZAS GUTIERREZ DELLY LUCIA

985. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141194315898



(415)7707212489984(8020) 000014119431589 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 0 9 0 0 0 3 8 3 0

6. DV

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Ibagué

14. Buzón electrónico

9

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

3

63. Formas asociativas

65. Fondos

68. Sin personería jurídica

66. Cooperativas

69. Otras organizaciones no clasificadas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados
67. Sociedades y organismos extranjeros

70. Beneficio

2 3

2

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 2	
72. Número	0 1 1	
73. Fecha	1 9 9 6 0 2 2 9	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 1	
76. Fecha de registro	1 9 9 6 0 2 2 9	
77. No. Matricula mercantil		
78. Departamento	7 3	
79. Ciudad/Municipio	8 5 4	
Vigencia		
80. Desde	1 9 9 6 0 2 2 9	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Superintendencia Nacional de Salud

1 0

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 9 0 5		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141194315898



(415)7707212489984(8020) 000014119431589 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 0 9 0 0 0 3 8 3 0

Impuestos y Aduanas de Ibagué

9

Representación

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN	1 8 2 0 2 0 0 4 0 1		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación		102. DV
Cédula de Ciudadani	1 3 6 5 7 7 4 2 9 6		103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CABEZAS	GUTIERREZ	DELLY	LUCIA
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación		102. DV
			103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación		102. DV
			103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación		102. DV
			103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación		102. DV
			103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 02 Actualización

4. Número de formulario 141231492621

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8090003830

6. DV 0

12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas del Bague

14. Buzón electrónico 9

24. Tipo de contribuyente Persona jurídica

25. Tipo de documento 1

26. Número de identificación

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social HOSPITAL LOCAL VITO FASAE L GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E

36. Nombre comercial

37. Sigla

38. País COLOMBIA

39. Departamento Tolima

40. Ciudad/Municipio Valle de San Juan

41. Dirección principal CL 4 4 05 BRR CENTRO

42. Correo electrónico contactenos@hospitalvitofasael.gov.co

43. Código postal

44. Teléfono 1 3212303846

45. Teléfono 2 3212303869

46. Código 8610

47. Fecha inicio actividad 19960229

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código 1 2

51. Código

52. Número establecimientos

53. Código 671416425255

06- Ingresos y patrimonio.

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

16- Obligación facturar por ingresos bienes

42- Obligado a llevar contabilidad

52 - Facturador electrónico

55 - Informante de Beneficiarios Finales

54. Código

55. Forma

56. Tipo

57. Exportadores

58. CPC

59. Anexos SI NO X

60. No. de folios 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012. Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: 984. Nombre CABEZAS GUTIERREZ DELLY LUCIA 985. Cargo Representante legal Certificado

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Representación				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 3 de 4 Hoja 3			
				4. Número de formulario 141231492621			
				 (415)7707212489984(8020) 000014123149262 1			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
8 0 9 0 0 0 3 8 3		0		Impuestos y Aduanas del Bague		9	
Representación							
98. Representación REPRS LEGAL PRIN 1 8				99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 0 0 4 0 1			
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3		101. Número de identificación 6 5 7 7 4 2 9 6		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido CABEZAS		105. Segundo apellido GUTIERREZ		106. Primer nombre DELLY		107. Otros nombres LUCIA	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		10. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		10. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		10. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		10. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		10. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		10. Razón social representante legal			

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 287834194



PIB

08:00:34

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 07 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona HOSPITAL LOCAL VITO FASAEI GUTIERREZ PÉDRAZA DEL VALLE DE SA identificado(a) con NIT número 8090003830:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.

www.procuraduria.gov.co

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 287834022



PIB

07:58:51

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 07 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DELLY LUCIA CABEZAS GUTIERREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 65774296:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>



Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.

www.procuraduria.gov.co

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

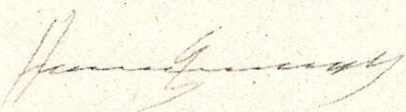
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 07 de enero de 2026, a las 08:02:22, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8090003830
Código de Verificación	8090003830260107080222

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

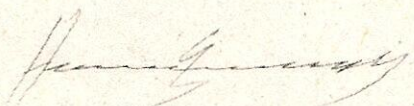
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 07 de enero de 2026, a las 08:01:39, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	65774296
Código de Verificación	65774296260107080139

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 09/01/2026 10:04:22 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **65774296** y Nombre: **DELLY LUCIA CABEZAS GUTIERREZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **132156580** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

515 9000



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112





POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:03:16 AM horas del 07/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **65774296**

Apellidos y Nombres: **CABEZAS GUTIERREZ DELLY LUCIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-
atc@policia.gov.co

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:00:05 horas del 09/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **65774296**,
Apellidos y Nombres **CABEZAS GUTIERREZ DELLY LUCIA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **GOBERNACION DEL TOLIMA**, con NIT **809000383-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>



128

Carlos Alfonso Criollo Rodríguez
Contador Público Especialista en
Revisoría Fiscal y auditoría externa

**EL SUSCRITO CONTADOR PUBLICO DEL HOSPITAL VITO FASAEI
GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E. DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN
TOLIMA.**

C E R T I F I C A :

Que el Hospital Vito Fasael Gutiérrez Pedraza E.S.E. del Municipio de Valle de San Juan Tolima, Identificado con el NIT: 809.000.383-0 se encuentra al día en pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, del personal de planta de la institución por los últimos seis meses del año 2025

Lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el art 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 1150 de 2007.

Para constancia de lo anterior se firma en Valle de San Juan Tolima a los Ocho (08) días del mes de Enero de 2026, con destino a quien lo requiera.

CARLOS ALFONSO CRIOLLO RODRIGUEZ
Contador Público Hospital Vito Fasael Gutiérrez
C.C 14.397.665 Expedida en Ibagué Tolima
TP. 122077-T de la JCC

"SU SALUD EN BUENAS MANOS"

Calle 4 No. 4 – 05 Barrio Centro Tel: - 3212303846.
Correo Electrónico: gerencia@hospitalvitofasael.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 14.397.665
CRIOLLO RODRIGUEZ

APELLIDOS
CARLOS ALFONSO

NOMBRES
Carlos A. Cuello

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 27-ENE-1983
IBAGUE
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.75 A+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

06-ABR-2001 IBAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEJANDRO VEGA RIVERA

INDICE DERECHO




A-2800100-01118700 M-0014397665-20191211 006924174A 2 8500098984

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

UNIVERSIDAD JUNTA CENTRAL
ADMINISTRATIVA DE CONTADORES

122077-T

CARLOS ALFONSO
CRIOLLO RODRIGUEZ
C.C. 14397665
RES. INSCRIPCION 247 DEL 02/11/2006
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

256327 132005




UNIVERSIDAD JUNTA CENTRAL
ADMINISTRATIVA DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 6444450 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la Calle 96 No. 9 A - 21 Bogotá D.C.

FIRMA



130

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

0929960A4E1500C8

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **CARLOS ALFONSO CRIOLLO RODRIGUEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 14397665 de IBAGUE (TOLIMA) Y Tarjeta Profesional No 122077-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 16 días del mes de Diciembre de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 288434606

PIB

11:45:34

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 13 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS ALFONSO CRIOLLO RODRIGUEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 14397665;

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.

www.procuraduria.gov.co

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 09 de enero de 2026, a las 11:33:40, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	14397665
Código de Verificación	14397665260109113340

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:31:14 AM horas del 09/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **14397665**

Apellidos y Nombres: **CRIOLLO RODRIGUEZ CARLOS ALFONSO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
- 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Policía Nacional de Colombia

[🏠 \(Default.aspx\)](#) 🔍

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 09/01/2026 11:34:55 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **14397665** y Nombre: **CARLOS ALFONSO CRIOLLO RODRIGUEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **132172488** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA****GOV.CO**

135

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:49:12 horas del 13/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. 14397665, Apellidos y Nombres CRIOLLO RODRIGUEZ CARLOS ALFONSO

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa GOBERNACION DEL TOLIMA, con NIT 800113672-7 y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>



Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información 900089104-5
Razón Social del Operador de Información Enlace Operativo
Descripción Pago de SuAporte
Fecha 2025-09-17, 06:43:14 AM
Periodo de Cotización Otros Riesgos agosto de 2025
Periodo de Cotización Para Salud septiembre de 2025
Empresa HOSPITAL LOCAL VITO FASAEEL GUTIERREZ PEDRAZA
NIT NI 809000383
Código Sucursal (Nombre) ()
Referencia de Pago/ Número Planilla 79807087
Tipo de Planilla E
Número Transacción Bancaria/ CUS 1783102163
Banco (1019) - SCOTIABANK COLPATRIA
Valor \$ 13.324.500
Estado de la Transacción Aprobada
Dirección IP de Origen 172.29.10.57

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intereses Mora
N800224808	230301	PORVENIR	2	\$ 1.677.700	\$ 0
N800229739	230201	PROTECCION	2	\$ 560.100	\$ 0
N900336004	25-14	COLPENSIONES	4	\$ 3.087.100	\$ 0
N900156264	EPS037	NUEVA EPS	1	\$ 282.100	\$ 0
N800251440	EPS005	SANITAS EPS	3	\$ 1.485.800	\$ 0
N800130907	EPS002	SALUD TOTAL EPS	4	\$ 2.325.200	\$ 0
N860011153	14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	8	\$ 881.400	\$ 0
N800211025	CCF48	COMFATOLIMA	8	\$ 1.344.300	\$ 0
N899999034	PASENA	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SEN	8	\$ 672.400	\$ 0
N899999239	PAICBF	ICBF	8	\$ 1.008.400	\$ 0
SubTotales:				\$ 13.324.500	\$ 0
Total a Pagar:					\$ 13.324.500





Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información 900089104-5
Razón Social del Operador de Información Enlace Operativo
Descripción Pago de SuAporte
Fecha 2025-10-20, 04:00:20 PM
Periodo de Cotización Otros Riesgos septiembre de 2025
Periodo de Cotización Para Salud octubre de 2025
Empresa HOSPITAL LOCAL VITO FSAEL GUTIERREZ PEDRAZA
NIT NI 809000383
Código Sucursal (Nombre) ()
Referencia de Pago/ Número Planilla 80522672
Tipo de Planilla E
Número Transacción Bancaria/ CUS 1866030870
Banco (1019) - SCOTIABANK COLPATRIA
Valor \$ 13.324.200
Estado de la Transacción Aprobada
Dirección IP de Origen 172.29.10.57

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intereses Mora
N800224808	230301	PORVENIR	3	\$ 2.424.600	\$ 0
N800229739	230201	PROTECCION	1	\$ 336.000	\$ 0
N900336004	25-14	COLPENSIONES	3	\$ 2.564.300	\$ 0
N900156264	EPS037	NUEVA EPS	1	\$ 282.100	\$ 0
N800251440	EPS005	SANITAS EPS	2	\$ 1.310.700	\$ 0
N800130907	EPS002	SALUD TOTAL EPS	4	\$ 2.500.200	\$ 0
N860011153	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	7	\$ 881.400	\$ 0
N800211025	CCF48	COMFATOLIMA	7	\$ 1.344.300	\$ 0
N899999034	PASENA	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SEN	7	\$ 672.300	\$ 0
N899999239	PAICBF	ICBF	7	\$ 1.008.300	\$ 0
SubTotales:				\$ 13.324.200	\$ 0
Total a Pagar:					\$ 13.324.200





Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900089104-5
Razón Social del Operador de Información	Enlace Operativo
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2025-11-19, 10:52:01 AM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	octubre de 2025
Periodo de Cotización Para Salud	noviembre de 2025
Empresa	HOSPITAL LOCAL VITO FASAEI GUTIERREZ PEDRAZA
NIT	NI 809000383
Código Sucursal (Nombre)	()
Referencia de Pago/ Número Planilla	81194990
Tipo de Planilla	E
Número Transacción Bancaria/ CUS	1940005479
Banco	(1019) - DAVIBANK S.A.
Valor	\$ 13.324.200
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	172.29.10.57

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intereses Mora
N800224808	230301	PORVENIR	3	\$ 2.424.600	\$ 0
N800229739	230201	PROTECCION	1	\$ 338.000	\$ 0
N900336004	25-14	COLPENSIONES	3	\$ 2.564.300	\$ 0
N900156264	EPS037	NUEVA EPS	1	\$ 282.100	\$ 0
N800251440	EPS005	SANITAS EPS	2	\$ 1.310.700	\$ 0
N800130907	EPS002	SALUD TOTAL EPS	4	\$ 2.500.200	\$ 0
N860011153	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	7	\$ 881.400	\$ 0
N800211025	CCF48	COMFATOLIMA	7	\$ 1.344.300	\$ 0
N899999034	PASENA	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SEN	7	\$ 672.300	\$ 0
N899999239	PAICBF	ICBF	7	\$ 1.008.300	\$ 0

SubTotales: \$ 13.324.200 \$ 0
Total a Pagar: \$ 13.324.200





Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900089104-5
Razón Social del Operador de Información	Enlace Operativo
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2025-12-10, 03:22:17 PM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	noviembre de 2025
Periodo de Cotización Para Salud	diciembre de 2025
Empresa	HOSPITAL LOCAL VITO FASAEI GUTIERREZ PEDRAZA
NIT	NI 809000383
Código Sucursal (Nombre)	()
Referencia de Pago/ Número Planilla	82286066
Tipo de Planilla	E
Número Transacción Bancaria/ CUS	1997166304
Banco	(1019) - DAVIBANK S.A.
Valor	\$ 13.324.200
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	172.29.10.57

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intereses Mora
N800224808	230301	PORVENIR	3	\$ 2.424.600	\$ 0
N800229739	230201	PROTECCION	1	\$ 336.000	\$ 0
N900336004	25-14	COLPENSIONES	3	\$ 2.564.300	\$ 0
N900156264	EPS037	NUEVA EPS	1	\$ 282.100	\$ 0
N800251440	EPS005	SANITAS EPS	2	\$ 1.310.700	\$ 0
N800130907	EPS002	SALUD TOTAL EPS	4	\$ 2.500.200	\$ 0
N860011153	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	7	\$ 881.400	\$ 0
N800211025	CCF48	COMFATOLIMA	7	\$ 1.344.300	\$ 0
N899999034	PASENA	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SEN	7	\$ 672.300	\$ 0
N899999239	PAICBF	ICBF	7	\$ 1.008.300	\$ 0

SubTotales: \$ 13.324.200 \$ 0
 Total a Pagar: \$ 13.324.200





Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900089104-5
Razón Social del Operador de Información	Enlace Operativo
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2025-12-24, 12:26:21 PM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	diciembre de 2025
Periodo de Cotización Para Salud	enero de 2026
Empresa	HOSPITAL LOCAL VITO FASAEEL GUTIERREZ PEDRAZA
NIT	NI 809000383
Código Sucursal (Nombre)	()
Referencia de Pago/ Número Planilla	82287640
Tipo de Planilla	E
Número Transacción Bancaria/ CUS	2034458587
Banco	(1019) - DAVIBANK S.A.
Valor	\$ 13.324.200
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	172.29.10.57

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intereses Mora
N800224808	230301	PORVENIR	3	\$ 2.424.600	\$ 0
N800229739	230201	PROTECCION	1	\$ 338.000	\$ 0
N900336004	25-14	COLPENSIONES	3	\$ 2.564.300	\$ 0
N900156264	EPS037	NUEVA EPS	1	\$ 282.100	\$ 0
N800251440	EPS005	SANITAS EPS	2	\$ 1.310.700	\$ 0
N800130907	EPS002	SALUD TOTAL EPS	4	\$ 2.500.200	\$ 0
N860011153	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	7	\$ 881.400	\$ 0
N800211025	CCF48	COMFATOLIMA	7	\$ 1.344.300	\$ 0
N899999034	PASENA	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SEN	7	\$ 672.300	\$ 0
N899999239	PAICBF	ICBF	7	\$ 1.008.300	\$ 0

SubTotales: \$ 13.324.200 \$ 0
Total a Pagar: \$ 13.324.200



141



Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900089104-5
Razón Social del Operador de Información	Enlace Operativo
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2025-08-13, 11:10:03 AM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	julio de 2025
Periodo de Cotización Para Salud	agosto de 2025
Empresa	HOSPITAL LOCAL VITO FASAEEL GUTIERREZ PEDRAZA
NIT	NI 809000383
Código Sucursal (Nombre)	()
Referencia de Pago/ Número Planilla	79279120
Tipo de Planilla	E
Número Transacción Bancaria/ CUS	1698313600
Banco	(1019) - SCOTIABANK COLPATRIA
Valor	\$ 12.997.700
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	172.29.10.57

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intereses Mora
N800224808	230301	PORVENIR	2	\$ 1.677.700	\$ 0
N800229739	230201	PROTECCION	2	\$ 1.082.900	\$ 0
N900336004	25-14	COLPENSIONES	3	\$ 2.488.100	\$ 0
N900156264	EPS037	NUEVA EPS	1	\$ 222.700	\$ 0
N800251440	EPS005	SANITAS EPS	3	\$ 1.894.200	\$ 0
N800130907	EPS002	SALUD TOTAL EPS	3	\$ 1.916.700	\$ 0
N860011153	14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	7	\$ 819.200	\$ 0
N800211025	CCF48	COMFATOLIMA	7	\$ 1.287.100	\$ 0
N899999034	PASENA	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SEN	7	\$ 643.700	\$ 0
N899999239	PAICBF	ICBF	7	\$ 965.400	\$ 0
SubTotales:				\$ 12.997.700	\$ 0
Total a Pagar:					\$ 12.997.700



142



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 65774296 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 13/01/2026 03:01 PM



Código Verificación: Y58US2NHXJ

Válida hasta: 13/04/2026

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC



	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-GB-032
			Versión: 002
	PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL	Pág. 1 de 2
	DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSALES DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTO DE INTERESES PARA CONTRATAR, Y DE VERACIDAD, AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD SOBRE LOS DOCUMENTOS APORTADOS		Vigente desde: 22/12/2025

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSALES DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTO DE INTERESES PARA CONTRATAR, Y DE VERACIDAD, AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD SOBRE LOS DOCUMENTOS APORTADOS

El, **HOSPITAL LOCAL VITO FASAEEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E**, identificado(a) con NIT. No. **809000383-0**, representado legalmente por **DELLY LUCIA CABEZAS GUTIERREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **65774296** expedida en **IBAGUE**, por medio del presente y bajo la gravedad de juramento, de conformidad con lo establecido en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con los artículos 26 numeral 7, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, **DECLARO** que no me encuentro incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar con el Estado, con ocasión del contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión que suscribiré con la Gobernación del Tolima.

Así mismo, y también bajo la gravedad de juramento, en cumplimiento del artículo 83 de la Constitución Política, el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes, así como con pleno entendimiento de las consecuencias establecidas en el Código Penal por la vulneración de lo tipificado en los artículos 287, 289 y concordantes, declaro libre y voluntariamente que todos los documentos, certificaciones, soportes e información aportados dentro del proceso contractual son auténticos, veraces y corresponden a la realidad, asumiendo la responsabilidad legal derivada de su falsedad o adulteración.

DECLARO QUE:

1. No tengo cónyuge, compañero o compañera permanente que sea servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo de la entidad, ni vínculos de este tipo con quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.
2. No tengo vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles, directivo, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.
3. No tengo condición de servidor (a) público (a) en ningun otra entidad pública.
4. No he sido sujeto (a) de declaratoria de caducidad contractual.

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-GB-032
			Versión: 002
	PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL	Pág. 2 de 2
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSALES DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTO DE INTERESES PARA CONTRATAR, Y DE VERACIDAD, AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD SOBRE LOS DOCUMENTOS APORTADOS			Vigente desde: 22/12/2025

5. No existe sentencia judicial en la que haya sido condenado (a) a la plena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y no he sido sancionado (a) disciplinariamente con destitución.
6. No he sido declarado (a) responsable judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en ninguna de sus modalidades, ni soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.
7. No soy miembro de la junta o consejo directivo, ni servidor (a) público (a) de la entidad contratante.
8. Declaro que todos los documentos, certificados, soportes y demás información aportada dentro del proceso contractual son auténticos, veraces y corresponden a la realidad.
9. Manifiesto que no he alterado, modificado, falsificado o inducido a error a la entidad mediante la presentación de documentos o información inexacta.
10. Autorizo a la Entidad para verificar la autenticidad y validez de los documentos aportados ante cualquier autoridad, institución o base de datos pública o privada.
11. Manifiesto que la presente declaración se otorga para todos los efectos contractuales y legales dentro del trámite con la Gobernación del Tolima.
12. En caso contrario a lo anterior, asumo plena responsabilidad administrativa, civil y penal por la falsedad o alteración de la información suministrada, de conformidad con el Código Penal (arts. 287, 289 y demás disposiciones aplicables), así como con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes.

Firma: _____

Nombre: Delly Lucia Cabetas Gutierrez

Identificación: 65774296

Correo electrónico: gobierno@valledesantian-tolima.gov.co

Teléfono: 310 306 1648

Fecha: 9 de enero 2026

FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	VERSIÓN
07/11/2024	Construcción del Formato	1
22/12/2025	Se incorporó la indicación de la veracidad de los documentos aportados. Y se creó el espacio para diligenciar el correo electrónico y el teléfono	2

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-GB-015
			Versión: 001
	PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL	Pág. 1 de 1
	FORMATO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES		Vigente desde: 17/08/2023

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El, **HOSPITAL LOCAL VITO FASAEEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E**, identificado(a) con NIT. No. **809000383-0**, representado legalmente por **DELLY LUCIA CABEZAS GUTIERREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **65774296** expedida en **IBAGUE**, por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente a la Gobernación del Tolima, para que realice la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la contratación de la Entidad.

Igualmente, manifiesto que de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, autorizo expresamente a la Gobernación del Tolima a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado por el suscrito en la plataforma SECOP II.

De igual manera manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Firma: _____

Nombre: **Delly Lucía Cabezas Gutiérrez**

Identificación: 65774296

Fecha: 09 de enero de 2025



Actualizaciones realizadas

Perfil Idioma y hora Certificaciones No disponible Noticias Documentos Indicadores de negocio

Editar perfil



**HOSPITAL LOCAL VITO FASAEEL GUTIERREZ
PEDRAZA E.S.E**

0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Valle De San Juan

★★★★★

Número de

documento: 8090003830

Indicadores de negocio

Clasificación: ★★★★★

Cómo
mejorar su
clasificación

Ver perfil

Presencia y Representación

RUP

Recomendaciones 0

Visitas al perfil: 613

Últimas ofertas enviadas: 21/02/2025

Última selección: 20/03/2025

Última actualización: 9/01/2026 10:55 AM

Ver más

Proponentes plurales a los que pertenece

Identificación Entidad/Persona Natural (Si es Entidad Estatal el Tipo de Documento debe ser NIT)

Nombre de la Entidad: HOSPITAL LOCAL VITO FASAEEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E

Nombre abreviado: HOSPITAL LOCAL VITO FASAEEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E

Tipo de documento: NIT

Número de documento: 8090003830

Código unidad / subunidad ejecutora:

Tipo Entidad Estatal / Proveedor: Otras Entidades públicas

País: COLOMBIA

Ubicación: CO-TOL-73854 - Valle De San Juan Departamento: Tolima

Municipio: Valle De San Juan

Datos
del
perfil
Cómo
incluir
más
datos

5%

Recomendaciones principales

No hay recomendaciones

Últimas noticias

No hay noticias

Información General

¿Entidad Descentralizada?: Si No

Entidad Estatal / Proveedor de la que depende: NA

Orden: Territorial

Rama: Ejecutiva

Sector: Salud y Protección Social

Tipo de Entidad: Otros

Contactos

Dirección: CALLE 4 N° 4-05 BARRIO CENTRO

Código postal: 733020

Correo electrónico de la oficina: gerencia.hospitalvitofasael@gmail.com

Teléfono de oficina: 3212303546

Fax de oficina:

Página web:

Correo electrónico para notificaciones SECOP II: gerencia.hospitalvitofasael@gmail.com

Link facebook:

Link linkedin:

Link youtube:

Link twitter: